

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE MEDICINA, ENFERMERIA, NUTRICIÓN
Y TECNOLOGIA MÉDICA
UNIDAD DE POSTGRADO**



**CARACTERIZACIÓN MÉDICO LEGAL DE LOS
CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, ATENDIDOS
POR EL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL
DE SORATA, PROVINCIA LARECAJA DEL
DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BOLIVIA,
GESTIONES 2018 Y 2019.**

POSTULANTE: Dr. Wilson Quispe Poma

TUTOR: Gral. Gary Omonte Vera

**Tesis de Grado presentada para optar al título de
Magister Scientiarum en Medicina Forense**

La Paz - Bolivia
2023

Dedicatoria

Dedicamos el presente trabajo a todos y cada uno de las nuevas generaciones que directa o indirectamente deseen reconocer esta investigación para fundamentar y ajustarlos a sus propios estudios.

Nuestra dedicatoria especial a Dios nuestro padre, a mi familia en especial a mis padres que con tanto amor y esmero estimularon nuestro crecimiento como persona en forma espiritual, física y moral.

Agradecimientos:

Un agradecimiento especial a Sistema Legal Integral Municipal de Sorata, a las personas que participaron y colaboraron para la elaboración de este trabajo.

Un agradecimiento especial a la Dra. Karina Alcázar, por la orientación y ayuda que me brindó para la realización de esta tesis, por su apoyo y amistad que permitieron aprender mucho más.

A Lic. Roxana Yana por su paciencia

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | PAG. |
|--|------|
| I. INTRODUCCIÓN..... | 1 |
| II. ANTECEDENTES..... | 4 |
| III. JUSTIFICACION..... | 8 |
| IV. MARCO TEORICO..... | 9 |
| 5.1.- Violencia..... | 10 |
| 5.1.1.- Violencia de pareja..... | 10 |
| 5.1.2.- Violencia Obstétrica..... | 11 |
| 5.2.- Normativa internacional..... | 12 |
| 5.3.- Bases de la normativa legal en Bolivia..... | 13 |
| 5.3.1. Normativa nacional..... | 13 |
| 5.4.- Aplicación en instituciones públicas..... | 14 |
| 5.4.1.-Ministerio de justicia..... | 14 |
| 5.5.- Ministerio de salud..... | 15 |
| 5.6.- Instituto de Investigaciones Forenses..... | 15 |
| 5.7.- Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia..... | 16 |
| 5.7.1.- Definiciones..... | 16 |
| 5.7.2.- Violencia..... | 16 |
| 5.7.3.- Situación de violencia..... | 17 |

| | |
|---|----|
| 5.7.4.- Lenguaje no sexista..... | 17 |
| 5.7.5.- Presupuestos sensibles a género..... | 17 |
| 5.7.6.- Identidad cultural..... | 17 |
| 5.7.7.- Agresor o agresora..... | 17 |
| 5.7.8.- Integridad sexual..... | 17 |
| 5.8.- Tipos de violencia contra las mujeres..... | 18 |
| 5.9.- Competencias y responsabilidades en órganos del estado..... | 21 |
| 5.9.1.- Certificados médicos..... | 25 |
| 5.9.2.- Femicidio..... | 26 |
| 5.9.3.- Acceso, disponibilidad y calidad de los servicios..... | 27 |
| 5.10.- Servicios legales integrales municipales (SLIM)..... | 28 |
| 5.10.9.- Registro de la información..... | 38 |
| 5.11.- Ubicación geográfica..... | 41 |
| 5.12.- Límites territoriales..... | 42 |
| 5.13.- Extensión..... | 42 |
| V.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA..... | 42 |
| VI.- PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN..... | 43 |
| VII.- OBJETIVOS..... | 44 |
| VIII.- DISEÑO DE INVESTIGACION..... | 46 |
| IX.- RESULTADOS..... | 52 |

| | |
|--|----|
| X.- DISCUSION..... | 63 |
| XI.- CONCLUSIONES..... | 67 |
| XII.- RECOMENDACIONES..... | 69 |
| XIII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS..... | 71 |
| XIV.- ANEXOS..... | 77 |

INDICE DE CONTENIDOS DE TABLA Y CUADROS

| | |
|--|----|
| TABLA N° 1 Operacionalización de las variables..... | 47 |
| CUADRO N° 1 Frecuencia del grupo etáreo más vulnerable en la violencia en mujeres municipio de Sorata..... | 52 |
| CUADRO N° 2 Frecuencia de los casos de violencia en mujeres, según el nivel educativo de la víctima, en el municipio de Sorata gestión 2018 y 2019..... | 53 |
| CUADRO N° 3 Frecuencia de los casos de violencia en mujeres, según la relación de pareja, en el municipio de Sorata durante la gestión 2018 y 2019..... | 54 |
| CUADRO N° 4 Frecuencia de los casos de violencia en mujeres, según la ocupación, en el municipio de Sorata durante la gestión 2018 y 2019..... | 55 |
| CUADRO N° 5 Frecuencia de los casos de violencia en mujeres, según el nivel económico, en el municipio de Sorata durante la gestión 2018 y 2019..... | 56 |
| CUADRO N° 6 Frecuencia de los casos de violencia en mujeres, con certificado único de violencia, atendidas en el municipio de Sorata durante la gestión 2018 y 2019..... | 57 |
| CUADRO N° 7 Frecuencia de los casos de violencia en mujeres, atendidas con certificado medico forense, en el municipio de Sorata durante la gestión 2018 y 2019..... | 58 |
| CUADRO N° 8 La frecuencia de las estrategias implementadas en los casos de violencia en mujeres, del municipio de Sorata durante la gestión 2018 y 2019..... | 59 |

| | |
|--|----|
| CUADRO N° 9 Casos de violencia en mujeres, con el tipo de lesiones físicas más frecuentes, atendidas en el municipio de Sorata durante la gestión 2018 y 2019..... | 60 |
| CUADRO N° 10 Frecuencia de los casos en mujeres con tipos de violencia, en el municipio de Sorata durante las gestión 2018 y 2019..... | 61 |
| CUADRO N° 11 El tipo de objeto más utilizados por el agresor en casos de violencia..... | 62 |

INDICE DE CONTENIDOS DE FIGURAS

| | |
|---|----|
| FIGURA N° 1 Porcentaje del grupo etáreo más vulnerable a la violencia en mujeres atendidas por el sistema legal integral del municipio de Sorata..... | 84 |
| FIGURA N° 2 Porcentaje de los casos de violencia en mujeres, según el nivel educativo de la víctima, atendidas por el SLIM del municipio de Sorata..... | 84 |
| FIGURA N° 3 Porcentaje de los casos de violencia en mujeres, según el tipo de agresor, atendidas por el SLIM del municipio de Sorata..... | 85 |
| FIGURA N° 4 Porcentaje de los casos de violencia en mujeres, según la ocupación del agresor, atendidas por el SLIM del municipio de Sorata..... | 85 |
| FIGURA N° 5 Porcentaje de los casos de violencia en mujeres, según el nivel económico del agresor, atendidas por el SLIM del municipio de Sorata..... | 86 |
| FIGURA N° 6 Porcentaje de los casos de violencia en mujeres, atendidas con certificado médico, por el SLIM del municipio de Sorata | 86 |
| GRÁFICO N° 7 Porcentaje de los casos de violencia en mujeres, con certificado médico forense, atendidas por el SLIM del municipio de Sorata | 87 |
| FIGURA N° 8 Porcentaje de las estrategias implementadas por el SLIM de Sorata, en los casos de violencia en mujeres | 87 |
| FIGURA N° 9 Porcentaje de los casos de violencia en mujeres, con el tipo de lesiones físicas más frecuentes | 88 |
| FIGURA N° 10 Porcentaje de los casos en mujeres con el tipo de violencia más frecuente, atendidas por el SLIM del municipio de Sorata..... | 88 |

FIGURA N° 11 El porcentaje de tipo de objeto más utilizados por el agresor en casos de violencia, atendidos por el SLIM del municipio de Sorata.....89

ÍNDICE DE ANEXOS

| | |
|--|----|
| ANEXO N° 1 Instrumento de recolección de los datos de casos de violencia en mujeres atendidos por el Sistema Legal Integral Municipal de Sorata en gestiones 2018 y 2019 | 78 |
| ANEXO N° 2 Aspectos éticos: carta de permiso dirigido a sistema legal integral municipal de Sorata | 81 |
| ANEXO N° 3 Aspectos éticos: solicitud de recomendación de creación de un instituto de investigaciones forenses (IDIF) en la ciudad intermedia de Sorata..... | 82 |
| ANEXO N° 4 Proyecto: creación de un Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) en la ciudad intermedia de Sorata, provincia Larecaja del Departamento de La Paz..... | 90 |

RESUMEN

La presente investigación, tiene por objeto conocer la caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el Servicio Legal Integral Municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019. Responde a la necesidad de proponer un conjunto de estrategias para la prevención de la violencia en mujeres del Municipio de Sorata.

El tipo de estudio que se realizó en el presente trabajo es de tipo descriptivo, retrospectivo, transversal y observacional.

Resultados: se revisaron 104 casos de violencia en mujeres, atendidas en el SLIM de Sorata, se hizo uso del programa estadístico Epi Info 7. Las edades de 27 a 59 años (adulthood) son las que sufrieron violencia en 43.4%. Según el nivel educativo predomina en la secundaria con 59.2 %. Según el estado civil son durante el concubinato 60.5%. Según la ocupación, se identifica en Mineros con 56.4 %. Según el nivel económico del agresor con ingreso medio a 68.3%. No cuentan con certificado médico el 60.2 %. Los que no cuentan con certificado médico forense son 90.2 %. Equimosis son las lesiones más frecuentes con 47.1%. Violencia psicológica es la más frecuente con 63.5 %, seguida de violencia Física 55.7 %. Y el tipo de objeto más utilizado en la violencia física es objeto contundente en 53%.

Discusión: las autoridades y el personal de salud no pueden permanecer ajenos a este importante problema de salud y su intervención es necesaria en la prevención.

Conclusiones: la violencia más frecuente se presenta en edad Adulthood, durante el concubinato, las agredidas en su mayoría son mineros, con un ingreso económico medio, la mayoría de las víctimas no presentan certificado médico forense, la violencia psicológica es la que predomina, seguida de la violencia física y los objetos contundentes, son las más utilizadas en la agresión.

Palabras claves: violencia en mujeres, médico legal, SLIM de Sorata.

ABSTRACT

The purpose of this research is to know the legal medical characterization of cases of violence against women, attended by the Municipal Comprehensive Legal Service of Sorata, Larecaja province of the department of La Paz, Bolivia, managements 2018 and 2019. It responds to the need to propose a set of strategies for the prevention of violence in women of the Municipality of Sorata.

The type of study carried out in this work is descriptive, retrospective, cross-sectional and observational.

Results: 104 cases of violence in women attended in the SLIM of Sorata were reviewed, using the statistical program Epi Info 7. The ages of 27 to 59 years (adulthood) are those who suffered violence in 43.4%. According to the educational level of the victim, it predominates in secondary school with 59.2%. According to marital status during concubinage 60.5%. According to the aggressor's occupation, he identifies himself in Mineros with 56.4%. According to the economic level of the aggressor with a median income of 68.3%. 60.2% do not have a medical certificate. Those who do not have a forensic medical certificate are 90.2%. Ecchymoses are the most frequent lesions with 47.1%. Psychological violence is the most frequent with 63.5%, followed by physical violence 55.7%. And the type of type of object most used in physical violence is blunt object in 53%.

Conclusions: the most frequent violence occurs in Adulthood, during concubinage, the aggressors are mostly miners, with an average economic income, most of the victims do not present a forensic medical certificate, psychological violence is the one that predominates, followed by of physical violence and blunt objects are the most used in aggression.

Keywords: violence against women, forensic medicine, Sorata's SLIM.

I. INTRODUCCIÓN

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. (1)

Las estimaciones más precisas relativas a la prevalencia de la violencia de pareja y la violencia sexual se derivan de las encuestas poblacionales basadas en los testimonios de las víctimas. En un análisis llevado a cabo en 2013 por la Organización Mundial Salud en colaboración con la Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres y el Consejo de Investigación Médica de Sudáfrica, en el que se utilizaron los datos de más de 80 países, se observó que, en todo el mundo, una de cada tres mujeres (o el 35%) había sido objeto de violencia física o violencia sexual bien dentro o fuera de la pareja. (1)

El derecho de las mujeres a vivir sin violencia está consagrado en los acuerdos internacionales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en especial a través de sus recomendaciones generales núm. 12 y 19. Y de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer de las Naciones Unidas. A nivel global, Organización de Naciones Unidas Mujeres trabajan con los países para avanzar los marcos normativos internacionales prestando apoyo a procesos inter-gubernamentales, tales como la Asamblea General y la Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer. A nivel de país, ONU Mujeres trabaja para conseguir la adopción y promulgación de reformas jurídicas acordes con normas y estándares internacionales. (2)

De acuerdo a un estudio realizado por la Organización de Naciones Unidas, en febrero del presente año, revela que Bolivia se encuentra como el primer país que registra los mayores índices de violencia hacia la mujer. (3)

Según los datos, 7 de cada 10 mujeres sufren de violencia de todo tipo, siendo la física y psicológica la más frecuente, por ello la dirección de género de la Gobernación de La Paz, desde hace tres años viene trabajando con víctimas de este tipo a través de sus oficinas donde presta atención multidisciplinaria no solo para la mujer sino también para los hombres que sufren maltrato.

A diario se reportan entre 10 y 12 casos de denuncia que llegan hasta el lugar para pedir orientación y ayuda en asistencia psicológica y económica, debido a que sufren maltrato por las prohibiciones y limitaciones dentro de la familia. (3)

El 67,3% de las mujeres en Bolivia afirma que fue víctima de violencia física alguna vez en su vida. La mayoría de los casos se registran en La Paz, donde el 80,9% de ellas sufrió daños corporales, según un informe de Organización de Naciones Unidas Mujeres Bolivia con base en una encuesta de violencia del Instituto Nacional de Estadística (7).

La relevancia del presente trabajo de investigación, se establece en la necesidad de realizar un análisis profundo acerca de la situación actual de violencia en mujeres, que se ha convertido en un problema social y ha motivado preocupación a nivel nacional, puesto que afecta la autoestima de las víctimas de la violencia.

El municipio de Sorata, departamento de La Paz, ha puesto en agenda la lucha contra la violencia hacia las mujeres a través de la conformación de una red, cuya implementación se ha propuesto mejorar los servicios de atención a las víctimas mediante un protocolo en el que participan actores locales y las instituciones llamadas por la Ley 348 (10).

En lo que va del año, el Servicio Legal Integral Municipal de Sorata registró 97 casos, de los cuales 12 se encuentran en proceso en el Ministerio Público. El 2017 se atendió 160 casos, una cifra que casi quintuplica los 35 casos reportados en 2015 (10).

Para la responsable del SLIM en Sorata, Roxana Yana, el incremento en el número de casos atendidos se debe a que ahora las mujeres se animan a denunciar cuando se ejerce algún tipo de violencia contra ellas. En el pasado, muchas actitudes violentas estaban naturalizadas (10).

“Los dos tipos de violencia que más se reportan son: física y psicológica. Uno de los factores que contribuye a que se presente la violencia hacia las mujeres es el machismo, que está en la estructura de la sociedad, vulnera los derechos de la mujer y hace permanente la inequidad (10).

A través de este estudio se pretende mejorar la lucha contra la violencia en mujeres en el Municipio de Sorata.

II. ANTECEDENTES

El Estudio de la Organización Mundial de Salud se centró, principalmente, en la violencia contra la mujer infligida por su pareja. Dicha violencia incluye la violencia física, sexual y psíquica y los comportamientos dominantes por parte de sus parejas actuales o anteriores, y comprende tanto la situación actual de las mujeres entrevistadas como sus experiencias anteriores. Este informe se centra, fundamentalmente, en las experiencias de violencia física y sexual notificadas por las mujeres, en particular a la hora de evaluar el vínculo de dicha violencia con las repercusiones para la salud, debido a la dificultad que supone cuantificar coherentemente el maltrato psíquico en las distintas culturas.

Los resultados indican que la violencia infligida por la pareja (también denominada “violencia doméstica”) se halla extendida en todos los países donde se realizó el Estudio. No obstante, se registraron numerosas variaciones entre países y entre entornos dentro de un mismo país. Si bien se observaron diferencias en función de la edad, el estado civil y el nivel de instrucción, estos factores sociodemográficos no explicaron las divergencias que se encontraron entre los distintos entornos.

El porcentaje de mujeres que habían tenido pareja alguna vez y que habían sufrido violencia física o sexual, o ambas, por parte de su pareja a lo largo de su vida oscilaba entre el 15% y el 71%, aunque en la mayoría de los entornos se registraron índices comprendidos entre el 24% y el 53%. Las mujeres japonesas eran las que habían experimentado menos violencia física o sexual, o ambas, mientras que el mayor número de experiencias violentas se registraba en entornos provinciales (fundamentalmente de población rural) en Bangladesh, Etiopía, Perú y la República Unida de Tanzania. Sin embargo, incluso en Japón, cerca del 15% de las mujeres que tuvieron pareja alguna vez declaró haber sido objeto de violencia física o sexual, o ambas, en algún momento de su vida. En el último año, los porcentajes de mujeres que habían sido víctimas de violencia

a manos de su pareja oscilaban entre un 4% en Japón y en Serbia y Montenegro y un 54% en Etiopía (10).

La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 48/104, del 20 de diciembre de 1993, publicada el 23 de febrero de 1994 (Organización de Naciones Unidas,1993) es el primer documento a nivel internacional, que aborda de manera clara y específica esta tipología de violencia, definiendo en su artículo primero que la violencia contra la mujer es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada. Igualmente, expone esta importante Declaración, los actos que constituyen violencia contra las mujeres, aunque el abanico de actos punibles no se limita a los que se indican a continuación, sino que es más amplio, como posteriormente se relatará:

1. La violencia física, sexual y psicológica que se produce en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violencia por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación.

2. La violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexual en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada.

3. La violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra. Lo primero que llama la atención al estudiar este

precepto legislativo internacional, es que se observa que los conceptos violencia de género y violencia contra las mujeres son sinónimos, y que esta tipología de la violencia no se circunscribe a un lugar determinado donde se produce o pueda producirse el elenco de conductas violentas descritas en ella, sino que va dirigida hacia las mujeres, por el simple hecho de ser mujeres, esta es precisamente la especificidad de este tipo de violencia (Maqueda, 2006; Peris, 2009). Esta cuestión es importante, porque se tiende a identificar como violencia de género solamente como la que se produce en las relaciones de pareja o ex pareja, y esta anomalía produce varios inconvenientes, como no hacer visible aquellas violencias que se llevan a cabo en las relaciones de pareja donde no existe convivencia, por ejemplo las de noviazgo, entre adolescentes (Leal, 2008; Lorente, 2010) o integra a la violencia contra las mujeres con otros tipos de violencias que se producen en el ámbito familiar, por ejemplo, se equipararía la violencia ejercida hacia las mujeres por el hombre pareja o ex pareja (violencia de género), con la que se da entre otros miembros del entorno familiar entre hermanas/os, padres hijos/as (violencia doméstica), (Varela, 2008; Amorós, 2011). Además, esta inadecuación conceptual, a veces interesada, entre violencia de género y violencia doméstica, contribuye a perpetuar la probada resistencia social a reconocer que el maltrato a las mujeres, no es circunstancial ni neutra, sino instrumental y útil en aras a mantener un determinado orden de valores estructuralmente discriminatorio para las mujeres (De Miguel, 2005; Valcárcel, 2011) (11).

Según datos de la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres, en el ámbito privado 393.370 mujeres vivieron algún episodio de violencia por parte de su enamorado, novio, o ex pareja, que representa 51,9% de un total de 757.408 mujeres solteras de 15 años o más edad a nivel nacional.

El tipo de violencia más común es la psicológica, donde el agresor controla a su pareja en su forma de vestir, en sus amistades y horarios, entre otros, este

alcanza a 46,5% de las mujeres solteras; 21,2% sufrió violencia sexual; 16,8%, violencia física y 12,2%, violencia económica, todas estas agresiones fueron cometidas por su enamorado o ex enamorado (12).

En el ámbito laboral, las mujeres que alguna vez estuvieron unidas como pareja y que aún terminada su relación continúan siendo agredidas por su ex pareja, constituye el grupo de mujeres con mayor vulnerabilidad por su situación de mujeres solas, es decir 66 de cada 100 mujeres divorciadas viudas o separadas afirmaron que sufrieron alguna forma de violencia (12).

El 75% de las mujeres casadas o en unión libre sufrió algún tipo de violencia de su pareja, según la Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres. En general, el 50% de las bolivianas con pareja, separadas y solteras fue maltratado.

“Me casé muy joven. Él cada vez llegaba borracho y me golpeaba con todo lo que encontraba. Una vez me golpeó tan fuerte que me desmayé y se aprovechó de mí y quedé embarazada, no conté nada por miedo. Quiero separarme, pero mis padrinos de boda dicen que tengo que devolver todo lo que invirtieron, no tengo dinero, por eso sigo con él”, fue el relato de una mujer casada recogido por los encuestadores del Instituto Nacional de Estadística (13).

Número de denuncias hechas por mujeres ante la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia: el 2015 hubieron 38.321, el 2016 se listan 36.887, el 2017 se cuentan 38.075 y en los primeros meses de 2018 (de enero a marzo) se registraron 15.572. (No cerraron los datos de 2018?) Los casos abiertos de violencia contra la mujer en el ministerio público: El registro anual desde 2015 a 2018 (enero a septiembre) presenta estos datos: en 2015 31.942, en 2016 35.604, 2017 38.846, 2018 (enero a marzo) 6.541, el total es de 112.933 casos abiertos. (14)

III. JUSTIFICACIÓN

El interés por el tema de violencia en mujeres, se relaciona con la necesidad de identificar y hacer conocer los hechos de violencia en mujeres, en el municipio de Sorata, que en la actualidad siguen siendo callados y permanecen ocultos. Quiero contribuir a dejar en claro que detectar y abordar problemas de violencia en mujeres, no significa "meterse en la vida privada de las personas" o "ventilar los secretos de una familia", sino que significa, ante todo, brindar ayuda y protección a quienes están en una situación de riesgo.

En los últimos años se ha evidenciado mucho la violencia en mujeres a nivel Mundial y a nivel nacional, se presentan los casos cada vez con mayor frecuencia y aumentan en gravedad, corriendo riesgo hasta la muerte de la víctima.

En Bolivia, según la Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Ley N° 348), existen 16 formas de violencia a las que pueden ser sometidas las mujeres, no obstante, algunas mujeres, toman las agresiones como situaciones cotidianas. (5)

Datos relacionados con violencia, revelan que La Paz es el departamento con más casos de mujeres víctimas de agresiones corporales, con un 80,9%; seguido de Potosí, con 77,6%; y Cochabamba, con 62,6%.(4)

Con el estudio de las víctimas de violencia en mujeres, atendidas por el SLIM del Municipio de Sorata, se contribuirá a resolver, la problemática de la violencia en mujeres, en el Municipio de Sorata.

IV. MARCO TEÓRICO

5.1.- VIOLENCIA

Es el uso intencional de la fuerza física o el poder real o como amenaza contra uno mismo, una persona, grupo o comunidad que tiene como resultado la probabilidad de daño psicológico, lesiones, la muerte, privación o mal desarrollo.(16)

Las Naciones Unidas definen la violencia contra la mujer como todo acto de violencia de genero que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida publica como en la privada.(17)

5.1.1.- VIOLENCIA DE PAREJA

Se refiere a los comportamientos de la pareja o expareja que causan daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control.

La violencia de pareja (física, sexual y psicológica) y las agresiones sexuales provocan en las mujeres graves problemas de salud física, mental, sexual y reproductiva a corto y largo plazo. También afectan a la salud y el bienestar de sus hijos. Este tipo de violencia genera un elevado costo social y económico para las mujeres, sus familias y la sociedad. Esta violencia puede:

- Tener consecuencias mortales, como el homicidio o el suicidio.
- Producir lesiones: el 42% de las mujeres víctimas de violencia de pareja refieren alguna lesión a consecuencia de dicha violencia.
- Ocasionar embarazos no deseados, abortos provocados, problemas ginecológicos e infecciones de transmisión sexual, entre ellas la infección por el VIH. El estudio de la OMS de 2013 sobre la carga para la salud

asociada con la violencia contra las mujeres reveló que las mujeres que han sufrido maltratos físicos o abusos sexuales tienen una probabilidad 1,5 veces mayor de padecer infecciones de transmisión sexual, incluida la infección por el VIH en algunas regiones, en comparación con las mujeres que no habían sufrido violencia de pareja. Por otra parte, también tienen el doble de probabilidades de sufrir abortos.

- La violencia de pareja durante el embarazo está asociada con un aumento en la probabilidad de abortos involuntarios, muertes fetales, partos prematuros y bebés con bajo peso al nacer. El mismo estudio de 2013 puso de manifiesto que las mujeres víctimas de violencia de pareja tenían un 16% más de probabilidades de sufrir un aborto involuntario y un 41% más de probabilidades de tener un parto prematuro.
- Estas formas de violencia pueden ser causa de depresión, estrés postraumático y otros trastornos de ansiedad, insomnio, trastornos alimentarios e intentos de suicidio. Según el análisis de 2013, las mujeres que han sufrido violencia de pareja tienen casi el doble de probabilidades de padecer depresión y problemas con la bebida.
- Entre los efectos sobre la salud también se encuentran las cefaleas, los síndromes de dolor (de espalda, abdominal o pélvico crónico), trastornos gastrointestinales, limitaciones de la movilidad y mala salud general.
- La violencia sexual, sobre todo en la infancia, también puede incrementar el consumo de tabaco y drogas, así como las prácticas sexuales de riesgo. También se asocia a la comisión (por el hombre) y el padecimiento (por la mujer) de actos de violencia.(17)

5.1.2. VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Se refiere a las prácticas y conductas realizadas por profesionales de la salud a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, en el ámbito público o privado, que por acción u omisión son violentas o pueden ser percibidas como violentas. Incluye actos no apropiados o no consensuados, como episiotomías

sin consentimiento, intervenciones dolorosas sin anestésico, obligar a un parto en una determinada posición o proveer una medicalización excesiva, innecesaria o iatrogénica que podría generar complicaciones graves. Esta violencia también podría ser psicológica, como por ejemplo dar a la usuaria un trato infantil, paternalista, autoritario, despectivo, humillante, con insultos verbales, despersonalizado o con vejaciones.

La violencia obstétrica constituye una discriminación de género y representa una violación de los derechos humanos desde un enfoque de los derechos de la salud y de los de los sexuales y reproductivos de la mujer, entendidos como derechos inalienables e indivisibles de los derechos humanos. (29)

5.2.- NORMATIVA INTERNACIONAL

- La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer – CEDAW, ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1100 de 1989; y su Protocolo Facultativo, también ratificado mediante Ley N° 2103 del año 2000, que establece la urgencia de modificar los roles tradicionales de los hombres y las mujeres en la sociedad y la familia, señala también la responsabilidad de los Estados por la discriminación que sufren las mujeres, tanto en la esfera pública como en la esfera privada.
- Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer de 1993, define la violencia contra las mujeres y la reconoce como una forma de discriminación que constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres, debiendo los Estados establecer, en la legislación nacional sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar la violencia contra las mujeres.
- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres, Convención de “Belém do Pará”,**

ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1599 de 1994, establece las obligaciones de los Estados de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer e incluir en su legislación interna normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entre otras.

- **El Estatuto de Roma (1998)**, ratificada por Bolivia mediante la Ley N°2398 de 2002. En este instrumento internacional, se reconoce y califica a la violencia contra las mujeres, así como la violación y otras agresiones sexuales, como delitos de lesa humanidad.

5.3.- BASES DE LA NORMATIVA LEGAL EN BOLIVIA

Por lo que en Bolivia se recurrió al uso de varios instrumentos dentro de la parte legal, que protegen el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, llegando a constituir la que actualmente conocemos como Ley N° 348; a continuación, se revisan las más importantes..

5.3.1. NORMATIVA NACIONAL

Ley N° 1100 de 15 de septiembre de 1989. Su artículo único establece la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. (18)

Ley N° 1599 de 18 de agosto de 1994. Aprueba y ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belém Dó Pará” adoptada en Belém Dó Pará, Brasil, en el Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la organización de los Estados Americanos y firmada por Bolivia. (19)

Ley N° 1674 de 15 de diciembre de 1995, Denominada LEY CONTRA LA VIOLENCIA EN LA FAMILIA O DOMESTICA. Que en su artículo 21° indica que la denuncia podrá ser presentada en forma oral o escrita ante un Juez competente, el Ministerio Público o la Policía Nacional, además de implementar en su artículo 24° al personal de salud la obligatoriedad de denunciar si reciban

o presten atención a las víctimas de violencia para su respectivo procesamiento. Además de la derogatoria del artículo 276 del Código Penal, mismo que refería que una mujer no podía denunciar a su esposo o concubino por las agresiones que este le causare permitiendo impunidad. (20)

Ley N° 2103 de 20 de junio del año 2000. Que aprueba y ratifica el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer", suscrito en Nueva York el 10 de diciembre de 1999. (21)

Ley N° 2398 de 23 de mayo del año 2002. Se aprueba y ratifica el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en sus 128 artículos. (22)

Después de un poco más de 10 años y con casos de extrema violencia contra la mujer es que se decreta en nuestro país la Ley N° 348 del 9 marzo de 2013: Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Decreto Supremo N°2145, de 14 de Octubre de 2014: Reglamento de la Ley N° 348, misma que cuenta con 100 artículos teniendo como objetivos fundamentales, la protección, persecución, sanción y la rehabilitación de mujeres en situación de violencia.

A diferencia de leyes anteriores, la Ley N° 348 no busca un acto conciliador, busca un ámbito más punitivo para el agresor, además que a partir de la misma, se crean instituciones específicas para actuar en casos de violencia contra la mujer y se refuerzan con nuevas normativas a las instituciones ya establecidas.

5.4.- APLICACIÓN EN INSTITUCIONES PÚBLICAS

Entre las obligaciones que se confieren a instituciones ya establecidas como a las nuevas conformadas para garantizar el cumplimiento de la ley podemos citar:

5.4.1.- Ministerio de Justicia, de acuerdo a la Ley N° 348, es el Ente Rector responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva

en cumplimiento de la Ley (Art. 16), debiendo anualmente presentar un informe ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, sobre el avance y cumplimiento de la misma.¹⁹ Además de reorganizar el Sistema de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género (SIPPASE).

5.5- Ministerio de Salud, tiene funciones preventivas de detección, atención y referencia, además de especializar al personal del sistema de salud, garantizar la extensión de certificados médicos gratuitos y reportar los casos atendidos al SIPPASE. (23)

5.6.- Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF): Dependiente del Ministerio Público, encargado de realizar los estudios científicos-técnicos y laboratorios requeridos para la investigación de los delitos, mismo que depende administrativa y financieramente de la Fiscalía General del Estado, gozando de autonomía funcional en el cumplimiento de sus tareas científico técnicas.(24)

FELCV o Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, trabajan en los mandatos institucionales de la Ley Integral N° 348 que Garantiza a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, con el fin de determinar las funciones principales que desarrollará como organismo policial junto al Ministerio Público.(25)

También en este punto es bueno resaltar la creación de Sistema Integrado de Seguridad Ciudadana BOL-110 para combatir la delincuencia y garantizar seguridad ciudadana en La Paz y El Alto.

Según el Ex ministro de Gobierno, Carlos Romero, este proyecto es el más importante que se implementará en nuestro país, con la incorporación de equipamiento tecnológico a las labores policiales en materia de seguridad ciudadana, que permitirá una atención inmediata, oportuna y eficiente ante cualquier emergencia, desastre natural, requerimiento de auxilio, urgencia o rescate, en el menor tiempo posible, durante las 24 horas del día, llamando al número único 110 desde cualquier teléfono fijo o celular. (26)

5.7.- LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

Ahora, haciendo una revisión de los artículos de la Ley N° 348, se detalla los artículos más relevantes para el presente trabajo de investigación. (27)

En cuanto al **Artículo 1.** Refiere que la presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

Por lo que en el **Artículo 3.** Parágrafo I menciona que el Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad nacional la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género. En el parágrafo II refiere que los Órganos del Estado y todas las Instituciones públicas adoptarán las medidas y políticas necesarias, asignando los recursos económicos y humanos suficientes con carácter obligatorio.

5.7.1.- DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones (**Artículo 6**)

5.7.2.- VIOLENCIA

Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

5.7.3.- SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

5.7.4.- LENGUAJE NO SEXISTA

Es el uso de palabras y mensajes escritos, visuales, simbólicos y verbales no discriminatorios por razón de sexo.

5.7.5.- PRESUPUESTOS SENSIBLES A GÉNERO

Son aquellos que se orientan con carácter prioritario a la asignación y redistribución de recursos hacia las políticas públicas y toman en cuenta las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres, para la reducción de brechas, la inclusión social y económica de las mujeres, en especial las que se encuentran en situación de violencia y las que son más discriminadas por razón de procedencia, origen, nación, pueblo, posición social, orientación sexual, condición económica, discapacidad, estado civil, embarazo, idioma y posición política.

5.7.6.- IDENTIDAD CULTURAL

Es el conjunto de valores, visiones, tradiciones, usos y costumbres, símbolos, creencias y comportamientos que da a las personas sentido de pertenencia.

5.7.7.- AGRESOR O AGRESORA

Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona.

5.7.8.- INTEGRIDAD SEXUAL

Es el derecho a la seguridad y control sexual del propio cuerpo en el concepto de la autodeterminación sexual (9).

5.8.- TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

VIOLENCIA FÍSICA.

Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.

VIOLENCIA FEMINICIDA

Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.

VIOLENCIA MEDIÁTICA

Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que se atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

VIOLENCIA SIMBÓLICA Y/O ENCUBIERTA

Son los mensajes, valores, símbolos, iconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten,

reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.

VIOLENCIA CONTRA LA DIGNIDAD, LA HONRA Y EL NOMBRE

Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.

VIOLENCIA SEXUAL

Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.

VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS

Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.

VIOLENCIA EN SERVICIOS DE SALUD

Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

VIOLENCIA PATRIMONIAL Y ECONÓMICA

Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.

VIOLENCIA LABORAL

Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.

VIOLENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO PLURINACIONAL

Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.

VIOLENCIA EN EL EJERCICIO POLÍTICO Y DE LIDERAZGO DE LA MUJER

Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL

Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.

VIOLENCIA EN LA FAMILIA

Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes,

descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

VIOLENCIA CONTRA LOS DERECHOS Y LA LIBERTAD SEXUAL

Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres (9).

5.9.- COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES EN ÓRGANOS DEL ESTADO

Para poder dar una atención digna eficaz e inmediata en el Artículo 9. Refiere que los Órganos del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas e Instituciones Públicas, en el marco de sus competencias y responsabilidades respectivas, deberán: En sus incisos:

- a.- Adoptar, implementar y supervisar protocolos de atención especializada, en las diferentes instancias de atención, para el restablecimiento de los derechos de mujeres en situación de violencia.
- b.- Crear, fortalecer y sostener servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia.
- c.- Crear y sostener servicios de atención y reeducación integral especializada para los agresores, así como otras medidas destinadas a modificar su comportamiento.
- d.- Adoptar medidas concretas de acción y responsabilidades claras y específicas, con el nivel de atención y prioridad que requiere la preservación de la vida, la seguridad y la integridad de las mujeres.

e.- Articular los instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales vinculadas, para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Para el registro de estos casos, el **Artículo 11**, refiere que el Ente Rector tendrá a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, que reorganiza todo el sistema de atención integral a las mujeres en situación de violencia y la información de los servicios públicos y privados, que se inscribirá en un registro único sobre la violencia en razón de género. La información de datos que este sistema genere será de carácter reservado.

En cuanto a la formación del personal que atenderá a las personas víctimas de violencia el **Artículo 12** refiere que los Órganos del Estado, el Ministerio Público e Instituto de Investigaciones Forenses, la Policía Boliviana, la Defensoría del Pueblo, las Fuerzas Armadas, la Procuraduría General del Estado, la Escuela de Gestión Pública Plurinacional, la Escuela de Jueces del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas y toda otra entidad pública o que preste servicios públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán y desarrollarán programas de formación específica relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación por razón de sexo y sobre equidad de género, entre otros, los cuales deberán ser permanentemente actualizados y serán aplicados a todo el personal, independientemente de su jerarquía, sin excepción y con carácter obligatorio.

En el ámbito de salud, el **Artículo 20**, refiere en su párrafo I que el ministerio de Salud y Deportes, tiene la responsabilidad de garantizar a las mujeres en situación de riesgo o de violencia, el acceso a los servicios de salud, su tratamiento y protección, como un problema de salud pública, en el inciso 2 refiere que se debe Incluir e implementar la Norma Nacional de Atención Clínica, el protocolo único de detección, atención y referencia de violencia y sus

efectos, incluyendo todas las formas de violencia física, violencia en servicios de salud, psicológica y sexual contemplados en la presente Ley, con enfoque intercultural y de género. En el inciso 3 indica que se tiene que diseñar y ejecutar planes de capacitación, información y sensibilización sobre promoción, prevención y tratamiento integral a mujeres que sufren violencia; al personal profesional, auxiliar y administrativo de los servicios de salud públicos. El inciso 4 refiere que se tiene que garantizar que el Sistema de Salud Público, seguro social a corto plazo y privado, responda con atención médica y psicológica de emergencia, tratamiento inmediato para el restablecimiento de la salud física y emocional de las mujeres que se encuentran en situación de riesgo y/o violencia, quedando prohibida la negación de atención. El inciso 5 indica que se tiene que elaborar e implementar mecanismos para la detección y reporte de potenciales casos de violencia que pudieran sufrir mujeres que recurran a los servicios de salud públicos, seguro social a corto plazo y servicios privados. En el inciso 6 precisa que se tiene que referir o derivar a las mujeres en situación de violencia o riesgo inminente a los servicios especializados de atención médica, psicológica y de protección.

En el inciso 9 describe que el personal médico del Sistema de Salud Público, seguro social a corto plazo y servicios privados, deberán extender de oficio, de forma obligatoria, gratuita y en papel corriente, un certificado médico a mujeres que requieran atención por daño físico o sexual emergente de actos de violencia, debiendo derivarse a las instancias competentes la respectiva valoración del daño psicológico. El médico forense con carácter prioritario deberá homologar los certificados médicos extendidos en casos de violencia contra las mujeres y establecer el grado de impedimento.

Referente a este último, bajo Resolución Ministerial 1565 del 24 de noviembre de 2014 el señor Ministro de Salud resuelve en su Artículo Primero: Aprobar la implementación, aplicación y difusión del documento técnico normativo Certificado Único para casos de Violencia en el marco de la Ley N° 348 de 09

de marzo de 2013". En su Artículo Segundo refiere que se Autoriza al Viceministerio de Salud y Promoción de Salud, la publicación y difusión del mencionado documento.

Continuando con el inciso 11, refiere que se debe promover la investigación científica para la adopción de exámenes y tratamientos médicos menos invasivos, dolorosos o agresivos.

En el párrafo II refiere que los servicios de salud de todos los niveles, públicos, seguridad social y servicios privados, tienen obligación de atender, bajo responsabilidad, a toda mujer que solicite atención médica y psicológica, así como reportar casos probables o comprobados de violencia contra las mujeres que atiendan, enviando una copia firmada del registro del caso al Ente Rector, para su inclusión al Sistema Integral Plurinacional de prevención, Atención, Sanción y Erradicación de Violencia en razón de Género – SIPPASE, dentro de las 48 horas de conocidos los hechos.

En el **Artículo 37**. En su párrafo I refiere que el Órgano Ejecutivo, a través del Ente Rector, declarará alerta contra la violencia en un área o sector determinado a nivel nacional, según sea el caso, con relación a ámbitos específicos en los que se detecte un índice alarmante de casos de violencia hacia las mujeres, expresada en cualquiera de sus formas. En este caso, todas las instancias con responsabilidad y competencia deberán activar medidas, acciones y recursos de emergencia para afrontar el problema de manera eficiente y resolverlo, preservando los derechos de las mujeres.

En su párrafo II refiere que la declaración de alerta contra la violencia hacia las mujeres, se emitirá cuando se registre un alto índice de delitos contra la vida, la libertad y la integridad física, psicológica o sexual de las mujeres en un territorio determinado.

Ante la evidencia de un elevado índice de casos de violencia contra la mujer, se detalla en el **Artículo 53** (parágrafo I), la creación de la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, como organismo especializado de la Policía Boliviana encargado de la prevención, auxilio, investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, en coordinación con entidades públicas y privadas. Su estructura, organización y procedimientos serán establecidos de acuerdo a reglamento y contarán con cuatro niveles de actuación.

En el **Artículo 64**. Refiere que se designarán médicos forenses con especialidad en violencia de género, quienes deberán atender a las mujeres en situación de violencia con el máximo respeto, cuidado, calidez y comprensión. Los informes que emita, bajo responsabilidad, deberán ser expeditos y oportunos, debiendo evitar en lo posible revisiones médicas reiteradas e innecesarias. (27)

5.9.1.- CERTIFICADOS MÉDICOS

En el **Artículo 65**, se instituye que para establecer el estado físico de la mujer que hubiera sufrido una agresión física o sexual, cualquier profesional de salud que preste servicios en instituciones públicas o privadas acreditadas deberá extender un certificado médico, de acuerdo al **protocolo único de salud integrado** al formulario único que se establezca.

Para fines judiciales, este certificado médico se cataloga como indicio, respecto a los delitos establecidos en la presente Ley.

En la ley 1173 de abreviación procesal penal y de fortalecimiento penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres (30).

Artículo 393. Certificados médicos y recolección de evidencia.

Parágrafo II. En caso de violencia sexual, el personal del sistema público de salud, podrá recolectar evidencias, sin necesidad de requerimiento fiscal, las cuales serán entregadas inmediatamente a la autoridad competente en el marco del protocolo de cadena de custodia, para luego ser entregados al IDIF o en su caso al IITCUP. (30)

Asimismo, el artículo 2 del Decreto N° 2610 modifica el artículo 6 del Decreto Supremo N° 2145, del reglamento de la Ley N° 348, (reporte de información al SIPPASE) y resuelve que el Ministerio Público, el Ministerio de Salud, los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, el Órgano Judicial y la Policía Boliviana deben remitir la información de casos de violencia al Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género (SIPPASE), dependiente de Ministerio de Justicia.

En el **Artículo 67**. Refiere que la o el Fiscal General del Estado, en el marco de sus atribuciones creará y reglamentará dentro del Instituto de Investigaciones Forenses, una dirección especializada en casos de violencia contra las mujeres, con el personal necesario para garantizar su eficaz funcionamiento.

5.9.2.- FEMINICIDIO

En el Título V, Legislación penal, en el Capítulo II Delitos de Violencia Contra las Mujeres, en el Artículo 84 (nuevos tipos penales) se incorpora el Artículo 252 bis. (Feminicidio). Se sancionará con la pena de presidio de treinta (30) años sin derecho a indulto, a quien mate a una mujer, en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a.- El autor sea o haya sido cónyuge o conviviente de la víctima, esté o haya estado ligado a ésta por una análoga relación de afectividad o intimidad, aun sin convivencia.

- b.- Por haberse negado la víctima a establecer con el autor, una relación de pareja, enamoramiento, afectividad o intimidad;
- c.- Por estar la víctima en situación de embarazo;
- d.- La Víctima que se encuentre en una situación o relación de subordinación o dependencia respecto al autor, o tenga con este una relación de amistad, laboral o de compañerismo;
- e.- La víctima se encuentre en situación de vulnerabilidad;
- f.- Cuando con anterioridad al hecho de la muerte, la mujer haya sido víctima de violencia física, psicológica, sexual o económica, cometida por el mismo agresor;
- g.- Cuando el hecho haya sido precedido por un delito contra la libertad individual o la libertad sexual;
- h.- Cuando la muerte sea conexas al delito de trata y tráfico de personas;
- i.- Cuando la muerte sea resultado de ritos, desafíos grupales o prácticas culturales.

Por lo que podemos mencionar que el feminicidio es un homicidio calificado cuando se presenta cualquiera de las circunstancias descritas con anterioridad.

5.9.3.- Acceso, disponibilidad y calidad de los servicios

a.- Sector Salud: Los centros médicos podrían representar un primer espacio de denuncia y de contención física y emocional en la Ruta Crítica, pero en realidad no existen profesionales especialistas en la atención de mujeres en situación de violencia, ni tampoco se han desarrollado, menos implementado, modelos de cuidado para ellas. La atención se limita una intervención sobre las lesiones que presentan y la prescripción de medicamentos.

b.- Sector Policial: A partir de la Ley N° 348 de crea la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV). Fundamental dentro de la Ruta Crítica por el trabajo que debe cumplir de investigación, recolección de indicios inmediatos y ubicación del agresor para la seguridad de la denunciante, ya que de no atender de forma oportuna y eficaz concluirá en su muerte. Lamentablemente en esta unidad no se cuenta con personal especializado que oriente de manera adecuada a las mujeres en situación de violencia. En lugar de recibir primero la denuncia verbal, las y los funcionarios verifican si la víctima presenta lesiones severas, si esta no tiene nada visible le recomiendan que acuda al Servicio Legal Integral (SLIM) de su barrio y busquen la atención psicológica que le certifique si realmente es víctima de violencia psicológica.

c. Sector Municipal

5.10.- SERVICIOS LEGALES INTEGRALES MUNICIPALES (SLIM)

¿Qué es un SLIM?

El SLIM es la instancia especializada en violencia en razón de género del Gobierno Autónomo Municipal, que presta servicios psicológicos, legales y sociales para promover la prevención de la VRG, prestar protección y atención ante hechos de VRG, y actuar para lograr la sanción de los delitos de VRG denunciando y patrocinando procesos.(28)

El SLIM es el actor local principal de lucha contra la VRG, es la instancia de articulación de los esfuerzos institucionales locales, de protección efectiva y representación legal.

Sin el adecuado trabajo de los SLIM no se podrá concretar la erradicación de la VRG, que manda la Ley 348 como prioridad nacional.

¿En qué áreas interviene un SLIM?

El SLIM realiza acciones de prevención, protección y atención de casos de VRG.

¿En qué consiste la prevención que debe realizar un SLIM?

La prevención es una etapa del proceso de gestión de las violencias. A decir, de muchos expertos, quizás una de las más importantes. Se realiza con el objetivo de modificar comportamientos individuales y sociales que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, como medio para evitar que se cometan delitos de VRG.

Debe cambiarse la conciencia social buscando que se asuma que la VRG no es admisible, que quien comete actos de VRG lesiona los derechos fundamentales de una mujer, otro ser humano, violenta las bases de la sociedad, atenta contra su propia dignidad y será castigado por el delito que cometió.

Los SLIMs pueden realizar las siguientes acciones:

- Desarrollar material de información masiva sobre los alcances y limitaciones de la aplicación de la Ley 348 y 243 y su normativa complementaria.
- Impulsar la construcción de programas o planes educativos de prevención a las violencias a través de la promoción de prácticas tolerantes y de equidad e igualdad en el ejercicio de derechos entre los sexos.
- Desarrollar campañas de información masivas en diferentes espacios (escuela, plazas, ferias, mercados, etc.) sobre las consecuencias de los hechos de la violencia en razón de género en la salud física y mental, lo social y legal.
- Promover el respeto a los derechos humanos de mujeres y hombres en los espacios organizativos y de decisión política.

Fortalecer la organización de promotoras comunitarias contra la violencia en razón de género, que se forman desde sus propias experiencias y acompañan procesos de prevención comunitarias.

- Implementar acciones de capacitación a promotoras legales en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, en relación a la presentación y acompañamiento de denuncias relacionadas a la violencia en razón de género.
- Contribuir a cualquier iniciativa de las instancias privadas y públicas para reducir y/o enfrentar la violencia en razón de género, y de información a la población.

Cada SLIM debe construir su estrategia de prevención atendiendo a las particularidades locales y como un proceso de largo plazo que debe ser sostenido y periódicamente evaluado.

¿En qué consiste la protección que debe realizar un SLIM?

Las personas que acuden a una instancia promotora de la denuncia, en muchos de los casos, lo hace en situaciones y condiciones en las que ya no le es posible dirigirse a otro lugar. En este sentido, se debe procurar la protección de la persona que vive una situación de violencia otorgándole un refugio temporal en el SLIM.

La protección tiene el objetivo de brindar un espacio de acogida temporal y de acompañamiento a la persona que mujer que sufre violencia en razón de género, hasta que las condiciones materiales y en algunos casos la subjetiva cambie.

El SLIM como parte de sus acciones de protección debe:

- Acoger a la persona que vive en situación de violencia en un espacio reconocido como refugio temporal, en caso de ser necesario acoger a sus hijos/as dependientes.
- Entregar información clara y concreta sobre el tiempo en el que la persona puede permanecer en el refugio temporal y bajo qué condiciones.
- Acompañar con una terapia de acogida a la persona que vive en situación de violencia.
- Acompañar y asistir a la persona víctima de violencia en todas a las instituciones que se requiera y en los actos procesales necesarios.
- Remitir a la víctima de VRG a una Casa de Acogida cuando se den condiciones de alto riesgo y no tenga familiares o amistades que le puedan otorgar apoyo.

¿En qué consiste la atención en un SLIM?

En la fase de atención se establece el primer contacto con la víctima de VRG otorgándole contención emocional, cuidando su seguridad e integridad física y psicológica.

En la atención de la denuncia actúa el equipo multidisciplinario del SLIM compuesto por un/a psicólogo/a, abogado/a y trabajador/a social.

El SLIM debe realizar, como parte de la atención, las siguientes actividades:

- Obtener un relato libre de los hechos evitando interrumpir innecesariamente el relato de la víctima, restándole prioridad y atención. Se debe realizar una “entrevista única” que debe ser debidamente registrada a fin de evitar revictimizar a la persona víctima de VRG. □
 Evaluar los indicadores de riesgo¹ de la persona para tomar las medidas necesarias y evitar que sea víctima de delitos mayores.

- De acuerdo a las especialidades (psicología, trabajo social y atención jurídica) llenar de forma completa el Registro Único de Violencia.
- Proporcionar información oportuna, clara y con un vocabulario sencillo sobre su situación personal y familiar, legal y de salud.
- Informar a la víctima de VRG sobre las alternativas legales que tiene y el sistema de apoyo jurídico estatal y no estatal presente en la región
- Promover la toma de decisiones informada de la persona víctima de VRG y en condiciones emocionales adecuadas.
- Denunciar los hechos de violencia que conozca al Ministerio público, realizar el seguimiento de los casos denunciados y patrocinar procesos, cuando lo solicite la víctima de violencia en razón de género.
- Brindar un trato con calidad y calidez.

Estas acciones son enunciativas y no limitativas y depende del equipo del SLIM adecuarlas y de ser necesario ampliarlas.

Durante la atención a la persona en situación de violencia se debe evitar:

- La revictimización y la duplicidad de funciones en la atención y protección de víctimas de violencia, sus hijas/os y dependientes.
- Propiciar la conciliación entre la persona víctima de VRG y el agresor, bajo responsabilidad por el delito de incumplimiento de deberes art. 154 bis del Código Penal modificado por Ley 348.

Recolectar evidencias y muestras biológicas de la persona víctima de VRG, esa tarea debe ser realizada por los profesionales adecuados a fin de precautelar la cadena de custodia.

- Practicar procedimientos y acciones investigativas innecesarias con relación a la víctima. El SLIM debe promover la denuncia hecho ante el Ministerio Público o a la FELCV para que se inicie la etapa investigativa.

5.10.6.- Denuncia ¿Dónde y cómo se deriva la de denuncia?

El SLIM al conocer de un hecho de VRG, se convierte en instancia promotora de la denuncia y debe presentar la denuncia de esos hechos ante la FELCV o el Ministerio Público.

Es deber de los funcionarios del SLIM proporcionar a la víctima de VRG la información sobre la situación y las alternativas legales, las implicancias de la denuncia y la posibilidad de ofrecerle representación legal de forma gratuita.

El SLIM debe realizar las siguientes acciones para la derivación:

- Contar con abogados con experticia en litigación penal y con conocimiento de violencia en razón de género, y procesos de inducción para atención de víctimas de violencia en razón de género.
- Prever de contar con recursos económicos asignados en sus presupuestos para gastos menores para llevar adelante los procesos patrocinados a las víctimas de violencia en razón de género (fotocopias, pasajes, etc.).
- Otorgar información legal a la víctima de VRG de forma clara y sencilla.
- Realizar la denuncia de delitos de VRG y su seguimiento periódico para fines estadísticos.
- Patrocinar procesos a solicitud informada de la víctima de VRG.

El SLIM al margen de promover la denuncia puede patrocinar a la víctima de VRG en el proceso penal que se inicia por los hechos de violencia, cuando la víctima lo requiere.

Seguimiento a la denuncia o patrocinio de la víctima de VRG en materia penal

Si la víctima de violencia en razón de género decide no constituirse en parte en el proceso penal iniciado, el abogado del SLIM deberá realizar seguimiento del

proceso con dos fines básicos: 1) recabar información para fines estadísticos (tiempo de duración de las etapa procesales, promedio de resolución de causas y otros), y 2) realizar acciones de vigilancia ante posibles actos de los operadores de justicia que evidencien vulneración de la norma y que tiendan a minimizar o excluir de responsabilidad a los presuntos autores de delitos de violencia en razón de genero.

Si la víctima de VRG decide en constituirse en parte en el proceso penal iniciado, el SLIM le proporciona un abogado que le patrocine y le brindar además apoyo psicológico y emocional para participar del proceso hasta la emisión de la sentencia.

FUNCIONES DEL EQUIPO DEL SLIM

El SLIM está conformado por un equipo multidisciplinario, a continuación se presenta una relación referencial de los funciones de los miembros del equipo.

Abogado/a

Funciones

- Asesoría legal y patrocinio en casos de violencia, física, psicológica, sexual, económica y otros delitos establecidos en la Ley 348
- Orienta e informa sobre procedimientos legales, de manera clara y sencilla, en todas las etapas de la denuncia.
- Elaboración de memoriales necesarios para el proceso para la atención de la persona que vive en situación de violencia.
- Acompañamiento y seguimiento a la mujer que vive en situación de violencia, ante las instancias legales, hasta lograr la sentencia.
- Acompañamiento e intervención en el Ministerio Público. Evitando retardación de justicia.
- Realiza acciones de prevención a nivel estructura, individual y comunitario.

- Realizar la valoración de niveles de riesgo y recomendar la aplicación de medidas de protección
- Otras funciones definidas por la norma.

Coordinación con

- Los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario del SLIM.
- Ministerio Público
- FELCV – Policía Nacional
- Instituciones públicas y privadas que trabajan en la ruta de atención a las mujeres que viven en situación de violencias.
- Organizaciones de base y autoridades indígenas originarias y campesinas.

Ruta de atención

- **Valoración del caso:** Diagnóstico de la situación y orientación legal.
- **Tratamiento del caso:** Patrocinio legal desde el inicio del proceso hasta su conclusión.
- **Cierre del caso:** Con sentencia y rehabilitación de la víctima.

Psicólogo/a

Funciones Principales

Contención en crisis a mujeres que viven en situación de violencia y acuden al SLIM.

- Valoración psicológica a mujeres que denuncian hechos de violencias.
- Elaboración de informes psicológicos, para acompañar el proceso de denuncia ante el Ministerio Público.
- Realizar acciones de contención emocional, a la mujer que denuncia violencia y a su entorno familiar.

- Visitas domiciliarias
- Orientación psicológica
- Acciones de prevención estructural, personal y comunitaria.
- Realizar la preparación y acompañamiento a la víctima como una función estricta para la declaración a juicios.
- Realizar la preparación y asesoramiento a la víctima para la recepción de su testimonio, interrogatorio a requerimiento del Ministerio Público.
- Otras funciones definidas por la norma.

Coordinación con

- Los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario del SLIM.
- Ministerio Público.
- FELCV – Policía Nacional
- Entorno familiar de las mujeres que vive en situación de violencia.
- Instituciones públicas y privadas que realizan acciones de atención a las mujeres que viven en situación de violencia.

Ruta de atención

- **Valoración del caso:** Diagnóstico psicológico
- **Tratamiento del caso:** Terapia individual y/o con la familia.
- **Cierre del caso:** Estabilización emocional y reinserción.

Instrumentos: Encuestas, test, observación terapias grupales, de pareja, individuales.

Trabajador/a Social

Funciones Principales

- Realizar acciones de prevención en el nivel estructural, personal y comunitario, a través de charlas, cursos y talleres

- Realizar el apoyo y orientación social.
- Orientación acerca del proceso que se debe realizar, en la atención de la violencia en instancias judiciales.
- Investigación social, entrevista social.
- Visitas domiciliarias, para apoyar a la mujer que vive en situación de violencia y a sus hijos/as y otros familiares que viven con ella.
- Elaboración de informes sociales.
- Derivación de caso a otra instancia.
- Realizar la valoración de niveles de riesgo y recomendar la aplicación de medidas de protección.
- Otras funciones definidas por norma.

Coordinación con

- Los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario del SLIM.
- Ministerio Público.
- Instituciones públicas y privadas que realizan acciones de atención a las mujeres que viven en situación de violencias.
- Organizaciones sociales, OTBs, AIOC, Juntas vecinales, Organizaciones de mujeres, y otros.

Ruta de atención

- **Valoración del caso:** Visita al domicilio (Investigación social)
- **Fortalecimiento del caso:** Determinar en base al informe el caso de la víctima.
- **Cierre del caso:** Reinserción social.

Instrumentos: Libreta de aportes, entrevistas, cuestionarios.

5.10.9.- REGISTRO DE LA INFORMACIÓN

El Registro Único de Violencias (RUV) es uno de los módulos del Sistema de Información del SIPPASE.

El objetivo del RUV es alimentar un sistema informático que genere estadísticas que permitan conocer las características y patrones de la violencia en razón de género, detectar áreas geográficas y ámbitos de la sociedad con riesgo de violencia, así como las necesidades de servicios para su atención y protección de sus derechos.

Los objetivos específicos del RUV son:

(i) Emitir datos e indicadores para conocer diferentes aspectos que permitan caracterizar la VRG, realizar monitoreo y evaluación permanente para orientar los procesos de elaboración de políticas públicas en los diferentes niveles de gestión gubernamental (municipal, departamental y nacional).

(ii) Crear expedientes electrónicos únicos para cada persona en situación de violencia, con el propósito en el corto plazo para evitar los dobles registros y la re victimización.

Los SLIMs tendrán instalados en sus computadoras el RUV y tendrán la responsabilidad (cualquiera de los tres profesionales del equipo multidisciplinario según la organización local) del llenado del formulario y análisis de los datos.

La información registrada se enviará de forma periódica al SIPPASE para la consolidación de datos a nivel nacional. El sistema se encuentra en proceso de construcción, será finalizado en diciembre 2015 y empezará a utilizarse desde la gestión 2016.

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SLIM

El SLIM debe coordinar sus acciones con las instituciones que trabajan en la problemática de VRG, a fin de ganar en eficiencia, efectividad y asegurar la calidad de atención a las víctimas de VRG para ello debe promover la suscripción de convenios interinstitucionales.

El SLIM debe velar porque la víctima de VRG sea atendida en el centro de salud, la Casa de Acogida o Refugio Temporal, en la FELCV y el Ministerio Público, con la diligencia y los cuidados necesarios, realizando para ese objetivo una acción articulada con esas instancias.

El SLIM debe ser parte de la red de violencia local y se articula en la provisión de información al SIPPASE, como instancia nacional.

¿Qué es una red de violencia local?

Es un conjunto de instituciones y organizaciones de la sociedad civil, que unen sus esfuerzos para desarrollar acciones en contra de la violencia en razón de género.

Perspectiva estratégica

El SLIM debe violencia en razón de género elaborar su Plan Estratégico que incluya objetivos y acciones para erradicar la VRG en el municipio a corto, mediano y largo plazo.

El SLIM no debe realizar acciones sin sentido estratégico porque pueden implicar un desgaste significativo con resultados limitados.

El Plan debe realizarse en base a una evaluación de la situación de la violencia en razón de género en el municipio. Esta evaluación debe ser objetiva, pero no necesariamente exhaustivo, sino suficiente para orientar las acciones.

Esta red puede estar conformada por instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales, como por ejemplo: SLIM, dirección distrital de educación, centros de salud, juntas Escolares, ONG, parroquias, universidades y otros.

La creación de los SLIM en Bolivia se amparó en la Ley Contra la Violencia en la Familia y/o Doméstica N°1674 desde el año 1995, siendo el primer lineamiento para tratar y afrontar la problemática de la violencia a nivel estatal (Programa de Apoyo a la Democracia Municipal, 2013). La reglamentación de la Ley N° 1674 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 25087 de 1998 establecen la implementación de los Servicios Legales Integrales.

Art. 20. Los Servicios Legales Integrales constituyen organismos de apoyo para la lucha contra la violencia en la familia, y deben funcionar en los diferentes municipios del país, como parte integrante de los Programas Municipales de la Mujer, siendo un servicio municipal permanente de defensa psico-socio-legal en favor de las mujeres, para brindar un tratamiento adecuado a las denuncias de violencia y discriminación (Decreto Supremo N° 25087, 1998) (15).

En el año 2014 se aprobó la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (N° 348), en la cual se profundiza y especifica aún más las características y atribuciones que deben tener los Servicios Legales Integrales Municipales (15).

Art. 24. Los Servicios de Atención Integrales deberán promover, asesorar y apoyar la permanente formación y actualización de su personal, con el objetivo de asegurar que, desde su área y especialidad, trabajen conjuntamente desde la visión, el enfoque y el lenguaje que la Ley establece respecto a la violencia (Ley N° 348, 2014) (15).

La implementación de estos servicios sociales de atención y protección están a cargo de los Gobiernos Autónomos Municipales, quienes adoptan las medidas necesarias para garantizar el funcionamiento de los mismos en sus municipios.

Art. 50. Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen la obligación de organizar estos servicios o fortalecerlos si ya existen, con carácter permanente y gratuito, para la protección y defensa psicológica, social y legal de las mujeres en situación de violencia, con el fin de garantizar la vigencia y ejercicio pleno de sus derechos. Para su funcionamiento, asignarán el presupuesto, infraestructura y personal necesario y suficiente para brindar una atención adecuada, eficaz y especializada a toda la población, en especial aquella que vive en área rural de su respectiva jurisdicción (Ley N° 348, 2014).

Los SLIM, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas por la Ley N° 348, es un servicio municipal y está constituido por un equipo multidisciplinario de orientación y apoyo psicológico, social y legal gratuito, que tiene como objetivo promover y proteger los derechos de la mujer y la familia contra toda forma de violencia. El Decreto Supremo N° 2610 del 25 de noviembre del 2015 modifica y complementa el Decreto Supremo N° 2145 del 14 de octubre de 2014, sobre el reporte de información al SIPPASE (Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción, Erradicación de la Violencia), instancia encargada de elaborar el instrumento de Registro Único de Violencia a nivel nacional, e implementar un sistema informático para producir datos estadísticos oficiales sobre los índices de violencia. Este instrumento monitorea denuncias y emite certificados de antecedentes de violencia contra las mujeres (28).

5.11.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

El Municipio de Sorata, de la Primera Sección de la provincia Larecaja, está situado en el área central del Departamento de La Paz; entre la cordillera Real y

la Región de los Yungas, la capital de la Sección se sitúa a 147 km. de la sede de Gobierno(8).

5.12.- LÍMITES TERRITORIALES

Limita al Sur con los municipios de: Achacachi, Guanay y Combaya; al oeste, con la provincia Muñecas y el Municipio Combaya; al Este, con el municipio Guanay y Tipuani; y al Norte, con los municipios de Quiabaya, Tacacoma y Conzata (8).

5.13.- EXTENSIÓN

La provincia Larecaja tiene una extensión¹ de 8.110 km² y comprende el 6 % de la superficie del departamento de La Paz. La Primera Sección cuenta con una superficie de 1.430 km² (17,6 % de la superficie provincial) (8).

V. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el Municipio de Sorata, el tema de violencia contra las mujeres, se ha vuelto un verdadero problema para las autoridades, así como para la población en general, es por esta razón que se torna, muy importante, conocer a cabalidad el estado en el que se encuentra la violencia hacia las mujeres, para intervenir, prevenir y atender esta problemática que afecta la calidad de vida de las mujeres que lo sufren y de toda la población, en su conjunto.

Cabe recalcar que Bolivia, cuenta con políticas públicas creadas para la erradicación de este flagelo, pero aun así, sigue existiendo preocupación debido al alto índice de violencia que se da en las mujeres. (3)

En Bolivia, según los últimos indicadores publicados por el Instituto Nacional de Estadística y el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, se identificaron a nueve mujeres de diez, que son víctimas de algún tipo de violencia, así también, los registros actuales, indican que el 87% de las mujeres en Bolivia, sufren algún tipo de violencia intrafamiliar.(1)

En Bolivia, según la Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Ley N° 348), existen 16 formas de violencia a las que pueden ser sometidas las mujeres, no obstante, algunas mujeres, toman las agresiones como situaciones cotidianas. (1)

Datos relacionados con violencia, revelan que La Paz es el departamento con más casos de mujeres víctimas de agresiones corporales, con un 80,9%; seguido de Potosí, con 77,6%; y Cochabamba, con 62,6%.(2)

Tomando en cuenta que, en el Municipio de Sorata, no se cuenta con datos estadísticos oficiales, relacionados con Violencia y además de todo lo previamente mencionado, se plantea la siguiente pregunta de investigación.

VI. PREGUNTA DE INVESTIGACION

¿Cuáles serán las características médico legales de los casos de violencia en mujeres, atendidas por el SLIM del Municipio de Sorata, Provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, Gestiones 2018 y 2019?

VII. OBJETIVOS:

A: OBJETIVO GENERAL:

1. Identificar las características médico legales de los casos de violencia en mujeres, atendidas por el SLIM del Municipio de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019.

B: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Identificar el grupo étnico más vulnerable a la violencia en mujeres, en casos atendidos por el SLIM del Municipio de Sorata.
2. Caracterizar socio-demográficamente a la población de mujeres víctimas de violencia, dentro de los casos atendidos por el SLIM del Municipio de Sorata, según nivel educativo, estado civil, ocupación y nivel económico.
3. Identificar la frecuencia de casos de violencia en mujeres, atendidos por el SLIM del Municipio de Sorata, que cuentan con certificado médico.
4. Identificar la frecuencia de casos de violencia en mujeres, atendidos por el SLIM del Municipio de Sorata, que cuentan con certificado médico forense.
5. Identificar las estrategias implementadas por el SLIM del Municipio de Sorata, para la solución de problemas de violencia en mujeres.

6. Identificar las lesiones físicas más frecuentes de violencia, en mujeres atendidas por el SLIM del Municipio de Sorata.
7. Determinar el tipo de violencia más frecuente en mujeres atendidas por el SLIM del municipio de Sorata.
8. Identificar el tipo de objeto más utilizado por el agresor en casos de violencia a mujeres, atendidos por el SLIM del Municipio de Sorata.
9. Promover la creación de un Instituto de Investigaciones Forenses IDIF en la ciudad intermedia de Sorata.

VIII. DISEÑO DE INVESTIGACION

A: TIPO DE ESTUDIO:

El presente trabajo es de tipo descriptivo y retrospectivo.

1.- Descriptivo: Consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y eventos. Buscan especificar las propiedades, las características y perfiles de las personas.

2.- Retrospectivo: Registro de la información de fenómenos ocurridos en un tiempo pasado.

B: POBLACION Y LUGAR:

La población de estudio son las 104 mujeres víctimas de violencia que acudieron al Servicio Legal Integral Municipal de Sorata, del departamento de La Paz. Según los datos proporcionados, entre las gestiones 2018 y 2019.

C: MUESTRA:

Debido a que se trabajará con el total de la población antes descrita, no será necesario realizar cálculo de tamaño de muestra, ni aplicar alguna técnica de muestreo.

D: CRITERIOS DE SELECCIÓN

1.- CRITERIOS DE INCLUSION:

Todos los casos de violencia en mujeres atendidas por el Servicio Legal Integral Municipal de Sorata, en las gestiones 2018 y 2019.

2.- CRITERIOS DE EXCLUSION:

Casos no reportados por el SLIM del Municipio de Sorata en las gestiones 2018 y 2019.

Casos de violencia en mujeres en el municipio de Sorata sin tipificación.

E: VARIABLES

TABLA Nº 1 OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

| NOMBRE | TIPO | ESCALA | INDICADOR | CONCEPTO |
|-----------------|-----------------------|--|------------------|--|
| Edad | Cuantitativa discreta | Numérica | Promedio | El periodo que transcurre desde el nacimiento de un ser vivo. |
| Nivel educativo | Cualitativa ordinal | Sin instrucción Primaria Secundario Profesional | Porcentaje | Nivel de educación más alto que una persona ha terminado. |
| Estado civil | Cualitativa nominal | Concubino Casado Divorciado Otros | Porcentaje | Sujeto que tiene una tendencia hacia la hostilidad, provocando daños a |

| | | | | |
|---|---------------------|--|------------|--|
| | | | | terceros. |
| Ocupación | Cualitativa ordinal | Minero Agricultor Albañil Profesor Otros | Porcentaje | Hace referencia a lo que se dedica en su trabajo, actividad o profesión. |
| Nivel económico | Cualitativa ordinal | Ingreso Alto (> 5000 bs) Ingreso Medio (2000 a 5000) Ingreso Bajo (< 2000) | Porcentaje | La capacidad económica y social de un individuo y la familia. |
| Casos de violencia con certificado médico | Cualitativa nominal | Cuenta No cuenta | Porcentaje | El certificado único de violencia es un indicio respecto a los delitos establecidos en la ley 348. |
| Casos de violencia con certificado médico forense | Cualitativa nominal | Cuenta No cuenta | Porcentaje | Es un documento medico legal que en determinado momento adquieren valor |

| | | | | |
|---|---------------------|---|------------|---|
| | | | | probatorio. |
| Estrategias implementadas por el SLIM de Sorata | Cualitativa nominal | <p>Apoyo a las mujeres.</p> <p>Aplicar leyes y políticas.</p> <p>Planes de acción local.</p> <p>Justicia para las mujeres.</p> <p>Brindar información</p> <p>Involucrar a los medios de comunicación</p> <p>Otros</p> | Porcentaje | Serie de acciones muy meditadas, encaminadas a reducir la violencia en mujeres en Sorata. |
| Lesiones físicas más frecuentes de violencia | Cualitativa nominal | <p>Equimosis</p> <p>Hematoma</p> <p>Escoriación</p> <p>Hemorragia subconjuntival</p> <p>Heridas contusas</p> | Porcentaje | Es un cambio anormal en la morfología o estructura de una parte del cuerpo producida por un daño externo. |
| Tipo de violencia | Cualitativa nominal | <p>Física</p> <p>Psicológica</p> <p>Sexual</p> <p>Política</p> | Porcentaje | Un fenómeno social, económico y cultural, que |

| | | | | |
|---|------------------------|---|------------|--|
| | | Económica Obstétrica Otros. | | cada vez se arraiga más en la vida humana. |
| Tipo de objeto más utilizado por el agresor | Cualitativa Nominal | Objeto contundente Objeto punzante Objeto corto punzante Otros | Porcentaje | Acción generada de manera voluntaria que ocasiona daños no accidentales, utilizando la fuerza física o material. |

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

F: PLAN DE ANÁLISIS:

En el presente trabajo de investigación se utilizó un instrumento de recolección de datos (anexo página 78), para realizar y llevar adelante el cumplimiento de nuestros objetivos planteados, que serán obtenidos a partir de los casos atendidos por el SLIM del Municipio de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, durante las gestiones 2018 y 2019.

El método de colección de datos, será indirecto, puesto que pudimos revisar los archivos de dicha institución de los cuales recolectamos de forma directa mediante la técnica de observación. Dichos datos fueron procesados utilizando el programa Epi Inf 7, para la elaboración de frecuencias, porcentajes, tablas, y gráficos, que requiera el estudio, los gráficos serán expresados en Excel.

Una vez obtenidos los datos de nuestro interés, los estudiaremos con estadística descriptiva donde encontramos las siguientes variables como ser:

edad, nivel educativo, tipo de agresor, ocupación, nivel económico, casos de violencia con certificado médico, casos de violencia con certificado médico forense, estrategias implementadas por el SLIM del Municipio de Sorata, lesiones físicas más frecuentes, tipo de violencia y objeto más utilizado por el agresor, de los cuales se llegan a obtener la frecuencia y el porcentaje sobre el tema.

G: ASPECTOS ÉTICOS:

El presente estudio es confidencial y al ser una información retrospectiva solo se limitará a aportar cifras y datos generales, respetando los datos personales como ser el nombre de las víctimas de violencia en mujeres; garantizando así que este trabajo sigue los principios éticos, por lo que llegamos a comprometer moralmente con las personas involucradas en los casos que fueron atendidas.

Por el tipo de estudio no existirá ningún riesgo para las mujeres y el beneficio será para los mismos, puesto que al contar dentro del estudio con datos estadísticos y la caracterización de violencia en mujeres atendidas por el SLIM del Municipio de Sorata, se podrá implementar medidas preventivas sobre todo para las mujeres víctimas de violencia.

Se envió una solicitud formal, para el acceso a la información de los casos atendidos en las gestiones 2018 y 2019, a responsable del SLIM del Municipio de Sorata.

IX. RESULTADOS

En la presente investigación, los casos atendidos por el sistema legal Integral Municipal de Sorata, durante la gestión 2018 y 2019, fueron un total de 104 casos de violencia en mujeres.

CUADRO N° 1 FRECUENCIA DEL GRUPO ETÁREO MÁS VULNERABLE EN LA VIOLENCIA DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SORATA GESTIONES 2018 Y 20219

| GRUPO ETAREO | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|----------------------------|-------------------|-------------------|
| Adolescente (12 a 18 años) | 19 | 18.27% |
| Juventud (19 a 26 años) | 40 | 38.49% |
| Aduldez (27 a 59 años) | 45 | 43.24% |
| TOTAL | 104 | 100.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis " Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

El grupo etáreo más vulnerable de violencia en mujeres, predomina en el aduldez (27 a 59 años) con 45 casos en 43.2%, el grupo etáreo juventud (19 a 26 años) con 40 casos en 38.4% y en el grupo etáreo adolescente (12 a 18 años) es 19 casos con 18.2 %.

CUADRO N° 2 FRECUENCIA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, SEGÚN EL NIVEL EDUCATIVO, EN EL MUNICIPIO DE SORATA GESTION 2018 Y 2019.

| NIVEL EDUCATIVO | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|------------------------|-------------------|-------------------|
| PROFESIONAL | 3 | 2.90% |
| SECUNDARIA | 61 | 58.65% |
| PRIMARIA | 35 | 33.65% |
| SIN INSTRUCCIÓN | 5 | 4.80% |
| Total | 104 | 100.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

De acuerdo a los casos atendidos de violencia en mujeres, según el nivel educativo, el 58.65 % (61 casos) estudiaron hasta secundaria, el 33.65 % (35 casos) hasta primaria, el 4.8 % (5 casos) son sin instrucción y 2.9 % (3 casos) son profesionales.

CUADRO N° 3 FRECUENCIA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, SEGÚN LA RELACION DE PAREJA, EN EL MUNICIPIO DE SORATA DURANTE LA GESTION 2018 Y 2019.

| TIPO DE AGRESOR | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|------------------------|-------------------|-------------------|
| Concubino | 63 | 60.58% |
| Divorciado | 3 | 2.88% |
| Casado | 14 | 13.46% |
| Otros | 24 | 23.08% |
| Total | 104 | 100.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la Tesis " Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

De acuerdo a casos atendidos de violencia en mujeres, según la relación de pareja, el 60.5 % (63 casos) fueron agredidas por su concubino, el 23 % (24 casos) por otras personas, el 13.4 % (14 casos) durante estado civil casado y el 2.8 % (3 casos) fueron agredidas después del proceso de divorcio.

CUADRON° 4 FRECUENCIA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, SEGÚN LA OCUPACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE SORATA DURANTE LA GESTIÓN 2018 Y 2019.

| OCUPACION | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|------------------|-------------------|-------------------|
| AGRICULTOR | 12 | 10.89% |
| ALBAÑIL | 6 | 4.95% |
| MINERO | 57 | 56.44% |
| OTROS | 27 | 25.74% |
| PROFESOR | 2 | 1.98% |
| Total | 104 | 100.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis “
 Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el
 servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La
 Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019”

De acuerdo a casos atendidos de violencia en mujeres, según la ocupación, el 56.4 % (57 casos) fueron agredidas por personas que se dedican a minería, 25.7 % (27 casos) por personas con otras ocupaciones, el 10.8 % (12 casos) por agricultor, el 4.9% (6 casos) por ocupación albañil y 1.9% (2 casos) agredidas por profesor.

CUADRO N° 5 FRECUENCIA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, SEGÚN EL NIVEL ECONÓMICO, EN EL MUNICIPIO DE SORATA DURANTE LA GESTION 2018 Y 2019.

| NIVEL ECONÓMICO | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------------|-------------------|-------------------|
| INGRESO ALTO (> 5000 BS) | 11 | 10.58% |
| INGRESO MEDIO (2000 - 5000 BS) | 71 | 68.27% |
| INGRESO BAJO (<2000 BS) | 22 | 21.15% |
| Total | 104 | 100.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis “
 Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el
 servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de la
 paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019”

De acuerdo a casos atendidos de violencia en mujeres, según el nivel económico de la persona agresor, el 68 % (71 casos) fueron agredidas por personas con un ingreso medio, el 21 % (22 casos) fueron agredidas por personas con ingreso bajo y 11% (11 casos) fueron agredidas por personas con ingreso alto.

CUADRO N° 6 FRECUENCIA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, CON CERTIFICADO ÚNICO DE VIOLENCIA, ATENDIDAS EN EL MUNICIPIO DE SORATA DURANTE LA GESTIÓN 2018 Y 2019.

| CASOS DE VIOLENCIA CON CERTIFICADO UNICO | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---|-------------------|-------------------|
| No | 62 | 60.19% |
| Si | 42 | 39.81% |
| Total | 104 | 100 |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

De acuerdo a casos atendidos de violencia en mujeres, el 60.1 % (62 casos) fueron atendidos sin el certificado único de violencia, extendido por el establecimiento de salud y 39.8 % (41 casos) fueron atendidas con Certificado único de violencia emitido por el establecimiento de salud.

**CUADRO N° 7 FRECUENCIA DE CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES,
ATENDIDAS CON CERTIFICADO MEDICO FORENSE, EN EL MUNICIPIO
DE SORATA DURANTE LA GESTION 2018 Y 2019.**

| CERTIFICADO MÉDICO FORENSE | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---------------------------------------|-------------------|-------------------|
| No | 94 | 90.20% |
| Si | 10 | 9.80% |
| Total | 104 | 100.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis “
Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el
servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La
Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019”

De acuerdo a casos atendidos de violencia en mujeres, el 90.2 % (94 casos) fueron atendidos Sin el certificado médico del Instituto de Investigaciones Forenses y 9.8 % (10 casos) fueron atendidas con Certificado médico del Instituto de Investigaciones Forenses.

CUADRO N° 8 LA FRECUENCIA DE LAS ESTRATEGÍAS IMPLEMENTADAS EN LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, DEL MUNICIPIO DE SORATA DURANTE LA GESTION 2018 Y 2019.

| ESTRATEGIAS UTILIZADAS POR EL SLIM DE SORATA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---|-------------------|-------------------|
| Apoyo a las mujeres. | 104 | 100.00% |
| Aplicar leyes y políticas. | 104 | 100.00% |
| Planes de acción local. | 104 | 100.00% |
| Justicia para las mujeres. | 104 | 100.00% |
| Brindar información | 104 | 100.00% |
| Involucrar a los medios | 104 | 100.00% |
| Otros | 0 | 0.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis “
Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el
servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La
Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019”

En los casos atendidos de violencia en mujeres por el sistema legal integral del Municipio de Sorata, en el 100 % (104 casos) se realizaron la implementación de las estrategias como el apoyo a las mujeres, aplicar leyes y políticas, planes de acción local, justicia para las mujeres, brindar información, involucrar a los medios de comunicación y otros.

CUADRO N° 9 CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, CON EL TIPO DE LESIONES FÍSICAS MÁS FRECUENTES, ATENDIDAS EN EL MUNICIPIO DE SORATA DURANTE LA GESTIÓN 2018 Y 2019.

| LESIONES FÍSICAS MÁS FRECUENTES DE VIOLENCIA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|---|-------------------|-------------------|
| Equimosis | 63 | 64% |
| Hematoma | 14 | 13% |
| Escoriación | 14 | 13% |
| Hemorragia subconjuntival | 1 | 1% |
| Heridas contusas | 12 | 9% |
| TOTAL | 104 | 100.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis “
Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el
servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La
Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019”

En los casos atendidos de violencia en mujeres por el Sistema Legal Integral del Municipio de Sorata, el tipo de lesión más frecuente son las equimosis en 63 % (64 casos), las que sufrieron lesiones de tipo escoriaciones igual a las que sufrieron lesiones de tipo hematomas en 13 % (14 casos), las que sufrieron heridas contusas son 9 % (12 casos) y 1 % (1 caso) sufrió lesión de tipo hemorragia conjuntival.

CUADRO N° 10 FRECUENCIA DE TIPOS DE VIOLENCIA, EN CASOS ATENDIDAS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA DURANTE LA GESTION 2018 Y 2019.

| TIPO DE VIOLENCIA | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--------------------------|-------------------|-------------------|
| Física | 58 | 55.77% |
| Psicológica | 66 | 63.46% |
| Sexual | 15 | 14.42% |
| Política | 0 | 0.00% |
| Económica | 1 | 0.96% |
| Obstétrica | 1 | 0.96% |
| Otros. | 0 | 0.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

En los casos atendidos de violencia en mujeres por el Sistema Legal Integral del Municipio de Sorata, tipos de violencia más frecuente, es la psicológica con el 63.4 % (66 casos), seguida de la violencia física con 55.7 % (58 casos), el tipo de violencia sexual está en 14.4% (15 casos) y los tipos de violencia económica y la obstétrica son iguales que son 0.9 % (1 caso) en cada tipo.

CUADRO N° 11 FRECUENCIA DE TIPO DE OBJETO MÁS UTILIZADO POR EL AGRESOR, EN CASOS DE VIOLENCIA FÍSICA EN MUJERES, ATENDIDAS POR EL SLIM DE SORATA GESTIONES 2018 – 2019.

| TIPOS DE OBJETOS MÁS UTILIZADO POR EL AGRESOR | FRECUENCIA | PORCENTAJE |
|--|-------------------|-------------------|
| Objeto contundente | 55 | 94.8% |
| Objeto punzante | 0 | 0.00% |
| Objeto corto punzante | 0 | 0.00% |
| Otros. | 3 | 5.2% |
| TOTAL | 58 | 100.00% |

FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis “
 Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el
 servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La
 Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019”

En los casos de violencia en mujeres atendidos por el Sistema legal Integral del Municipio de Sorata, provincia Larecaja, en gestiones 2018 – 2019, los objetos más utilizados por el agresor en casos de violencia Física, son los objetos contundentes con el 94.8 % (55 casos) y el 5.2 % (3 casos) fueron agredidas con otros objetos.

Como último resultado de la presente investigación, es el proyecto para la creación de un Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) en la ciudad intermedia de Sorata, que el documento íntegro se encuentra como Anexo N° 4.

X. DISCUSION

El estudio fue realizado con una muestra total de 104 casos, los cuales son revisados del registro de casos de violencia en mujeres atendidas por el SLIM Sorata, durante la gestión 2018 y 2019, Cabe recalcar que esta institución realiza la atención a todas las victimas de violencia provenientes de los municipios cercanos Quiabaya y Tacacoma.

Existen diversas características en las que pueden influenciar, la existencia de violencia en mujeres, entre ellos podemos mencionar que el grupo etario más vulnerable, a sufrir la violencia en mujeres, predomina en adultez (27 a 59 años) con 45 casos 43.2%, juventud (19 a 26 años) 40 casos 38.4% y adolescente (12 a 19 años) 19 casos 18.2 %. Atendidos por el SLIM del Municipio de Sorata, este resultado llegaría a cumplir una de las características de lo que nos menciona en la literatura revisada de Argentina, donde el grupo más vulnerable de la violencia en mujeres es de 22 a 39 años, según el informe estadístico anual de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que atendió en 2017 unos 15 mil casos. Y otro estudio realizado en La violencia de pareja y la salud de las mujeres. Barcelona España agosto de 2004, demuestra que las cifras más elevadas se dan en mujeres de 44 a 64 años y se produce un aumento con la edad. (31)

En relación de los casos atendidos de violencia en mujeres, según el nivel educativo de las victimas, el 59.2 % (61 casos) estudiaron hasta la secundaria, 34 % (35 casos) hasta primaria, 4 % (4) sin instrucción y 3% (3 casos) son profesionales. Esto nos demuestra que existe la mayor frecuencia de violencia en mujeres que cursaron hasta la secundaria. El cual no coincide con el estudio realizado en Colombia donde demuestra en una alta proporción, los agresores tienen bajos cursos educativos (lo cual concuerda con su situación económica) (Browne y Herbert, 1997; Stordeur y Stille, 1989). En ese sentido, Fernández-

Montalvo y Echeburúa (1997, citado por Echeburúa y Corral, 1998) encontraron que el 57,1 de sus participantes poseía sólo estudios primarios. (32)

Con respecto al agresor más frecuente, en el estudio realizado los resultados mostraron en primer lugar al concubino, el cual coincide con el estudio realizado con anterioridad de Núñez de Arco 2004. Y con estudio realizado en Colombia Fernández-Montalvo y Echeburúa (1997, citado por Echeburúa y Corral, 1998) hallaron que el 85,75 de sus participantes estaban conviviendo con su pareja. (32)

La mujer agredida según la ocupación del agresor es mas frecuente en las personas que trabajan en la minería, que coincide con el estudio realizado en Perú referente a los factores que se relacionan con la violencia en mujeres abuso del alcohol de las personas que cumplen con el trabajo en la minería (Ambriz, Zonana y Anzaldo, 2014). (33)

En relación a casos de violencia en mujeres de acuerdo a nivel económico del agresor demuestra que las personas que cometen la violencia son los que tienen un ingreso medio, y que coincide con el estudio de violencia en mujeres realizado en Perú por FABIÁN-ARIAS Eugenia junio 2020, que el 92 % (261) del grupo control respondieron que sus cónyuges presentan un ingreso medio. (34)

En relación a la violencia en mujeres el 60.19% de las victimas no presentaron el certificado medico del establecimiento de salud, en el momento de realizar la denuncia a SLIM de Sorata.

En cuanto en los casos de violencia en mujeres, atendidos por el SLIM Sorata, el 90.20% de las victimas, no presentaron el Certificado Médico Forense. Por lo que es de suma importancia y necesario, la implementación del Instituto de Investigaciones Forenses en el Municipio de Sorata, provincia Larecaja, ya que la mayoría de las victimas por múltiples factores no tienen acceso a un

Certificado Medico Forense. A pesar de que hacen conocer a través de la Ley 348, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, el Ministerio de Salud debe garantizar que la emisión de los certificados médicos sea de forma obligatoria y gratuita para luego proceder a un proceso de homologación por parte del médico forense acreditado por el Instituto Nacional de Investigaciones Forenses. Que hasta al momento no se aplica en la práctica en muchos establecimientos de salud. (35)

Sobre las estrategias realizadas en casos de violencia en mujeres atendidas por el SLIM del Municipio de Sorata cumplió en 100%. Apoyo a las mujeres, Aplicar leyes y políticas. Planes de acción local. Justicia para las mujeres. Brindar información. Involucrar a los medios y desarrollar campañas de información masivas en diferentes espacios (escuela, plazas, ferias, mercados, etc.) sobre las consecuencias de los hechos de la violencia en razón de genero en la salud física y mental, lo social y legal.

En cuanto en los casos de violencia en mujeres, el tipo de lesión más frecuente provocada en las victimas es la equimosis con un 47.12%. que coincide con el estudio realizado donde los autores Lima 2013, Montecinos 2007, Núñez de Arco 2004, Caballero y Armijo 2002 coinciden en sus estudios. Muestran la equimosis el tipo de lesión más frecuente en los casos de violencia en mujeres. (36)

En cuanto al tipo de violencia más frecuente es la violencia Psicológica, el cual coincide con el estudio realizado por Lima 2013, Núñez de Arco 2004, según, Corona et al 2013, Quino 2010 el tipo de violencia más frecuente es la psicológica, las diferencias se podrían establecer debido a que las dos últimas referencia hicieron uso de encuestas en sus trabajos respectivos, en tanto los otros hicieron revisión de historia clínicas en las cuales no se realizan una anamnesis más prolífica y preguntas con respecto a la violencia psicológica por

parte del personal de salud, que da más preferencia a las lesiones físicas producto de la violencia física. (37)

En cuanto en los casos de violencia el objeto mas utilizado esta entre los otros que incluye como agente vulnerante más usado por los victimarios durante el hecho violento fue las manos (Puñete). Coincidimos con los otros estudios realizados con anterioridad como Lima 2013 y Núñez de Arco 2004 quienes reportaron el uso de las manos como agente vulnerante. (37)

XI. CONCLUSIONES

De acuerdo a los resultados obtenidos y su posterior análisis, se concluye dando respuesta al primer objetivo específico: que el grupo de edad más vulnerable a la violencia en las mujeres del municipio de Sorata, está comprendida entre los 27 a 59 años, debiendo tomarse en cuenta también al grupo de 19 a 26 años de edad.

En relación al segundo objetivo específico, El porcentaje de los casos de violencia, según el nivel educativo de las víctimas, predominan en los que cursaron hasta el nivel secundario, seguida de los que estudiaron hasta la primaria. Según la relación de pareja en mayoría de las víctimas, fue durante el concubinato. Con respecto a la ocupación, predominan en mineros, seguidos de ocupación agricultores. En relación al nivel económico del agresor, predomina los que tienen un ingreso medio que se encuentra los que perciben de 2000 a 5000 bs.

Para dar respuesta al tercer objetivo específico: las víctimas que acudieron a Sistema Legal Integral Municipal, la mayoría no cuenta con el certificado único de violencia de acuerdo a la ley 348.

De respuesta al cuarto objetivo específico: Con respecto a certificado Médico Forense durante la atención de violencia en mujeres atendidas por el SLIM, se determina que en la gran mayoría no tienen.

Dando respuesta al quinto objetivo específico: se determinó que el SLIM, realiza las acciones de prevención, protección y atención en todos los casos de violencia en razón de género.

En relación al sexto objetivo específico: el tipo de lesión más frecuente en los casos de violencia física en mujeres atendidas por el SLIM de Sorata son las equimosis.

Sobre la respuesta al séptimo objetivo específico: se determina que tipos de violencia más frecuente de casos atendidas por el SLIM es la violencia psicológica, seguida de la violencia física.

En relación a la respuesta de octavo objetivo específico: se identificó que el tipo de objeto más utilizado por el agresor fue el objeto contundente.

Los resultados coinciden con autores consultados.

Los profesionales en salud no pueden permanecer ajenos a este importante problema de salud y su intervención es necesaria en la prevención, en la detección, en el tratamiento y en la orientación de este complejo problema, en el que es imprescindible un abordaje integral y coordinado con otros profesionales e instituciones.

XII. RECOMENDACIONES

Se recomienda crear un Instituto de Investigaciones Forenses IDIF en la ciudad intermedia de Sorata, provincia Larecaja, del departamento de La Paz, Bolivia. IDIF es la institución encargada de realizar los estudios científicos técnicos laboratoriales requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público. Igualmente, se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial.

Capacitación permanente al personal de salud, sobre la ley 348. Ley integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Realizar tratamiento multidisciplinario a víctimas de violencia en las mujeres en el hospital municipal de Sorata.

Sugerir a todos los trabajadores en salud, que puedan cumplir con la actualización en la Ley 348. Ley Integral para garantizar una vida libre de violencia.

Seguir con estudios de base, para luego poder comparar los mismos, en los diferentes municipios rurales y de esta manera acercarnos a una realidad sobre violencia en las mujeres y de esa forma evitar el feminicidio.

El personal médico debe realizar una anamnesis y examen clínico más prolijo para recolectar datos de violencia en las mujeres, a toda mujer con sospecha de haber sufrido agresión por parte de sus parejas.

Captar y brindar ayuda a las víctimas de violencia, en el registro y el reporte de los mismos al sistema de información en salud de manera oportuna.

Implementación de la ficha de recolección clínica de violencia en las mujeres y realizar estudios de base al instrumento de la ley 348.

Incrementar en el Hospital de Sorata las cajas de Kits para coleccionar indicios en casos de violencia.

Socializar la ley 348 a las organizaciones sindicales y bartolinas en el municipio de Sorata.

XIII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1.- Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York. Naciones Unidas, [1993]; recuperado a partir de: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

2.- Fatma EY; **Poner fin a la violencia contra las mujeres** [internet] **publicado** 5 de marzo de 2013: recuperado de: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women>

3.- Bolivia reporta índice más alto de violencia; periódico el Diario [internet] publicado; recuperado de: <http://www.nu.org.bo/noticias/naciones-unidas-en-linea/bolivia-reporta-indice-mas-alto-de-violencia/>

4.- 7 de cada 10 mujeres en Bolivia sufrieron violencia física; Periódico Digital La Razón [internet] publicado 28 de noviembre 2018.- disponible en: http://www.la-razon.com/sociedad/mujeres-pais-sufrieron-violencia-fisica_0_3046495336.html

5.- Reibily Antunez, Malos Tratos A La Mujer boliviana [internet][citado el 03 de agosto de 2015]. Recuperado a partir de: <https://www.monografias.com/trabajos105/malos-tratos-mujer-boliviana/malos-tratos-mujer-boliviana.shtml>

6.- Diane A, Coral CM: si no cuenta, no cuenta información sobre la violencia [internet] Santiago de Chile [citado en abril 2012] recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012_es.pdf?sequence=1

7.- 7 de cada 10 mujeres en Bolivia sufrieron violencia física; periódico la razón [internet] publicado 28 de noviembre de 2018: disponible en: http://www.la-razon.com/sociedad/mujeres-pais-sufrieron-violencia-fisica_0_3046495336.html

8.- Diagnostico municipal Sorata a aspectos espaciales [internet] publicado 2000: disponible en: http://vpc.planificacion.gob.bo/uploads/PDM_S/02_LA%20PAZ/020601%20Sorata.pdf

09.- LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA [internet] publicado en 09 de marzo de 2013; disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/2013_bol_ley348.pdf

10.- Violencia contra la mujer infligida por su pareja [internet] publicado en 2016: disponible en: https://www.who.int/gender/violence/who_multicountry_study/summary_report/chapter2/es/

11.- LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CONCEPTOS Y CAUSAS BARATARIA. Revista Castellano-Manchega de Ciencias sociales [internet] publicado en 18 de diciembre, 2014; disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/3221/322132553010.pdf>

12.- **51,9% de mujeres solteras mayores de 15 años han sufrido violencia** [internet] publicado 16 de febrero del 2018; recuperado a partir de: <https://www.ine.gob.bo/index.php/notas-de-prensa-y-monitoreo/itemlist/tag/VIOLENCIA%20CONTRA%20LA%20MUJER>

13.- Siete de cada 10 mujeres con pareja sufrieron violencia [internet] publicado en 19 de octubre de 2017; recuperado a partir de: http://www.la-razon.com/sociedad/violencia-mujeres-encuesta_0_2804119570.html

14. Situación de mujeres en Bolivia [internet] publicado en 08 de marzo de 2019: recuperado a partir de: http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/archivos/destacados/boletín8mcompressed_86.pdf

15.- DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL [internet] publicado en junio del 2016: recuperado a partir de: https://www.unicef.org/bolivia/GADLPZ_UNICEF_-_diagnóstico_de_DNA_y_SLIM.pdf

16.- Prevención de la violencia ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE SALUD [internet] publicado en 2021: recuperado a partir de: <https://www.paho.org/es/temas/prevencion-violencia#:~:text=La%20violencia%20es%20el%20%E2%80%9Cuso,muerte%20C%20privaci%C3%B3n%20o%20mal%20desarrollo.>

17.- Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Nueva York, Naciones Unidas, 1993.

18.- Ley N° 1100, 15 de septiembre de 1989. Convenio sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. [Consultado 21 septiembre 2019]. Disponible en: http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=1100

19.- Ley No 1599 del 18 Agosto 1994. Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Convención de Belén. [Consultado 21 septiembre 2019]. Publicado en Gaceta Oficial de Bolivia: N° 1852. 24 de Octubre de 1994.

20.- Ley No. 1674. Ley contra la violencia en la familia o domestica del 15 de diciembre de 1995. [Consultado 21 septiembre 2019]. Disponible en [http://sepdavi.justicia.gob.bo/leyesnormas/documentos/corregido/1995%20Ley%201674%20%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20EN%20LA%20FAMILIA%20O%20DOMESTICA%20\(1\).pdf](http://sepdavi.justicia.gob.bo/leyesnormas/documentos/corregido/1995%20Ley%201674%20%20CONTRA%20LA%20VIOLENCIA%20EN%20LA%20FAMILIA%20O%20DOMESTICA%20(1).pdf)

21.- Ley N° 2103, 20 de junio de 2000. Se aprueba y ratifica el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Junio/2000. [Consultado 21 septiembre 2019]. Disponible en http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=2103

22.-. Ley N° 2398, 23 de mayo de 2002. Se aprueba y ratifica el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, mayo/2002. [Consultado 21 septiembre 2019]. Disponible en http://www.vicepresidencia.gob.bo/Inicio/tabid/36/ctl/wsqverbusqueda/mid/435/Default.aspx?id_base=2&id_busca=2398

23.- ONU MUJERES. Comunidad de Derechos Humanos. Preguntas Frecuentes Sobre la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Tercera Edición. Editorial Greco S.R.L. Pág.: 15, 16.

24.- ONU MUJERES. Comunidad de Derechos Humanos. Preguntas Frecuentes Sobre la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Tercera Edición. Editorial Greco S.R.L. Pág.: 17.

25.- Ministerio Público Fiscalía General del Estado Plurinacional de Bolivia/es. IDIF: Última Actualización 2015; [Consultado 12 octubre 2019]. Disponible en: <http://www.fiscalia.gob.bo/>

26.- Ministerio de Justicia/es. Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia trabaja en mandatos de la Ley 348 con el Ministerio de Justicia: Escrito por Unidad de comunicación; Última actualización el viernes, 07 de junio de 2013 20:11; [Consultado 21 septiembre 2019]. Disponible en: <http://www.justicia.gob.bo/>

27.- Ley N° 348 de 9 de Marzo de 2013, Ley Integral Para Garantizar a las mujeres una Vida Libre de Violencia.

28.- Guía para el funcionamiento de Servicios Legales Municipales, publicada en noviembre 2015. Bolivia Pág. 1 – 18.

29.- La violencia obstétrica: una práctica invisibilizada en la atención médica en España. Publicado en Junio 2021. Disponible en: <https://www.gacetasanitaria.org/es-la-violencia-obstetrica-una-practica-articulo-S0213911120301898>

30.- Ley de abreviación procesal penal y de fortalecimiento de la lucha integral contra la violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres https://www.asfi.gob.bo/images/MARCO_NORMATIVO/SERV_FINAN_/Ley_11_73.pdf

31.- Información sobre la violencia en mujeres, Naciones Unidas CEPAL, publicado en abril 2012. Disponible en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/27859/S2012012_es.pdf?sequence=1

32.- Rasgos sociodemográficos e historia de maltrato en la familia de origen, de un grupo de hombres que han ejercido violencia hacia su pareja y de un grupo de mujeres víctimas de éste tipo de violencia, Bogotá – Colombia, publicado en 2002, Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/804/80401106.pdf>

33.- La mujer y la violencia de genero en la minería a pequeña escala. Perú. Disponible en: <https://www.responsiblemines.org/2020/11/rise-violencia-de-genero/>

34.- Factores de riesgo de violencia contra la mujer de parte del cónyuge en la región junin. Perú, publicado en diciembre del 2020. Disponible en: <https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/7484/EUGENIA%20FABIAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

35.- Certificados médicos para mujeres que sufren malos tratos en Bolivia, publicado en abril de 2014. Disponible en:

<https://www.alianzaporlasolidaridad.org/noticias/certificados-medicos-instrumentos-para-una-vida-libre-de-violencia>

36.- Evaluación médico Legal de las Equimosis cutáneas, medicina legal de Costa Rica, publicado en marzo de 2016. Disponible en: <https://www.scielo.sa.cr/pdf/mlcr/v33n1/2215-5287-mlcr-33-01-00035.pdf>

37.- Núñez de Arco J. Carvajal H. Violencia intrafamiliar. Abordaje Integral a Víctimas. Primera Edición. Sucre Bolivia: Editorial Túpac Katari; 2004.3-383.

ANEXOS

ANEXO Nº 1

INSTRUMENTO DE COLECCIÓN DE DATOS

DATOS DEMOGRAFICOS

1.- EDAD (años):

2.- NIVEL EDUCATIVO: - Sin instrucción

- Primaria

- Secundario

- Profesional

3.- ESTADO CIVIL: - Concubino

- Casado

- Divorciado

- Otros

4.- OCUPACION: - Minero

- Agricultor

- Albañil

- Profesor

- Otros

5.- NIVEL ECONOMICO: - Ingreso Alto (> 5000 bs)

- Ingreso Medio (2000 a 5000)

- Ingreso Bajo (< 2000)

6.- CASOS DE VIOLENCIA CON CERTIFICADO ÚNICO DE VIOLENCIA

SI

NO

7.- CASOS DE VIOLENCIA CON CERTIFICADO MÉDICO FORENSE

SI

NO

8.- ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR EL SLIM DE SORATA.

- Apoyo a las mujeres.
- Aplicar leyes y políticas.
- Planes de acción local.
- Justicia para las mujeres.
- Brindar información
- Involucrar a los medios de comunicación
- Otros

9.- LESIONES FÍSICAS MÁS FRECUENTES DE VIOLENCIA

- Equimosis
- Hematoma
- Escoriación
- Hemorragia subconjuntival
- Heridas contusas

10.- TIPOS DE VIOLENCIA: -Física

- Psicológica
- Sexual
- Política
- Económica
- Obstétrica
- Otros.

11.- TIPOS DE OBJETOS MÁS UTILIZADOS POR EL AGRESOR EN LA VIOLENCIA FISICA:

- Objeto contundente
- Objeto punzante
- Objeto corto punzante
- Otros.

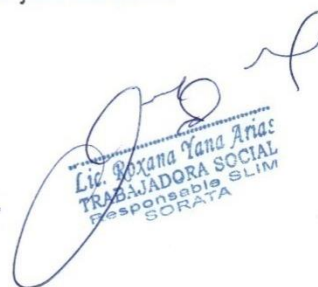
ANEXO Nº 2 ASPECTOS ÉTICOS: CARTA DE PERMISO DIRIGIDO A SISTEMA LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL DE SORATA

Sorata, 26 de julio del 2019.

Señora:

Lic. Roxana Yana Arias.

RESPONSABLE DEL SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SORATA



Presente:

REF.: SOLICITUD DE ACCESO A LOS DATOS SOBRE LOS CASOS ATENDIDOS DE VIOLENCIA EN MUJERES.

Mediante la presente reciba saludos cordiales y un deseo de éxitos en la labor que desempeña en el bien del Municipio de Sorata.

El motivo de la presente es para solicitar el permiso para acceder a los datos de su institución para fines de investigación académica.

Me encuentro cursando la Maestría en Medicina Forense, para desarrollar el estudio de investigación de mi proyecto titulado: CARACTERIZACIÓN MÉDICO LEGAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, ATENDIDOS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA, PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BOLIVIA, GESTIONES 2018 Y 2019. Es necesario realizar fichas, con los registros que están en la institución.

Sin otro particular me despido muy cordialmente esperando su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente.



Dr. Wilson Quispe Poma
MAT. PROF. Q – 679
CEL. 73575934

Dr. Wilson Quispe Poma
RESPONSABLE MUNICIPAL
DE SALUD SORATA
M.P. Q-679 M.C.M. 4264



ANEXO N°3 ASPECTOS ETICOS: SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN DE CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF) EN LA CIUDAD INTERMEDIA DE SORATA

La Paz, 03 de octubre de 2022.

Señor:

Lic. Eustaquio Huayta Poma

HONORABLE ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SORATA

Presente:



REF.: SOLICITUD DE RECOMENDACIÓN DE CREACION DE UN INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF) EN LA CIUDAD INTERMEDIA DE SORATA

Mediante la presente reciba saludos cordiales y un deseo de éxitos en la labor que desempeña por el bien del Municipio de Sorata.

El motivo de la presente es para SOLICITAR UNA RECOMENDACIÓN DE CREACION DE UN INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF) EN LA CIUDAD INTERMEDIA DE SORATA.

Se realiza la solicitud de recomendación, por el motivo que me encuentro realizando la Maestría en Medicina Forense y desarrollando un estudio de investigación de un proyecto titulado: CARACTERIZACIÓN MÉDICO LEGAL DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, ATENDIDOS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA, PROVINCIA LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, BOLIVIA, GESTIONES 2018 Y 2019. Además fui médico de planta del Hospital de Sorata y Responsable Municipal Técnico de Salud en Sorata, gestiones 2017 - 2020.

Por la prevalencia de los casos de violencia que se encontró durante el estudio, la distancia y por ser un problema de salud, la violencia de género, se recomienda que de alguna forma se pueda tener la visión de creación de un IDIF en la Ciudad intermedia de Sorata.

Finalidad

El Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF es la institución encargada de realizar los estudios científicos técnicos laboratoriales requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público. Igualmente, se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por orden judicial.

1. En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica.

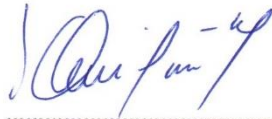
2. Respetando y priorizando lo dispuesto por el párrafo I del presente Artículo, el Ministerio Público ante la imposibilidad técnica del Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF, podrá acudir al Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial - IITCUP, como organismo especializado de la Policía Boliviana.

Funciones: El Instituto de Investigaciones Forenses tendrá las siguientes funciones:

1. Practicar las pericias, análisis y exámenes científico técnicos y de laboratorio, y realizar estudios forenses que sean solicitadas por la o el Fiscal y/o encomendadas por orden judicial.
2. Desarrollar y elaborar programas científicos de investigación forense y criminalística aplicando los resultados de tales avances.
3. Editar y publicar las actividades, programas e investigaciones científicas resultantes, incluyendo datos estadísticos que permitan establecer factores de violencia y criminalidad en el país.
4. Coordinar programas de capacitación y de intercambio en avances científicos con organismos de investigación, nacionales e internacionales, así como con entidades encargadas de conocimientos en el área penal.
5. Colaborar dentro y fuera del Estado Plurinacional, con gobiernos, instituciones, autoridades y personas, en relación a la investigación criminal en coordinación con la administración del Ministerio Público.
6. Asegurar que en la cadena de custodia, los indicios o elementos probatorios que el sean entregados no se contaminen, extravíen, alteren y/o deterioren; bajo responsabilidad.
7. Otras que el asigne la Ley.

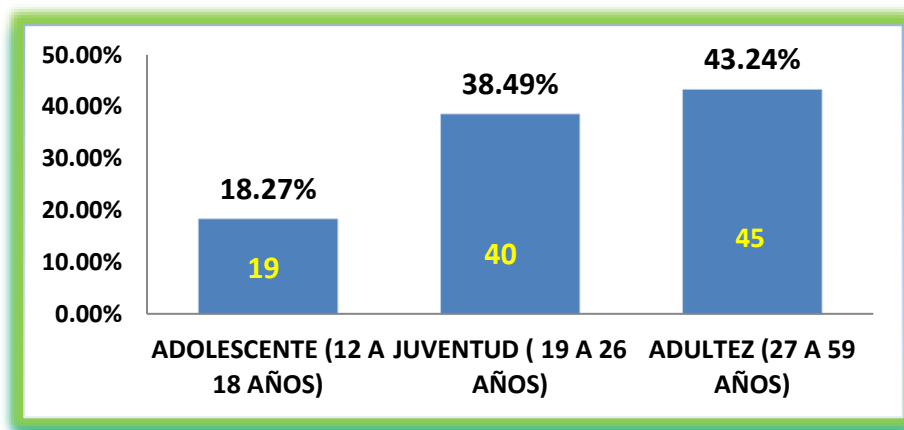
Sin otro particular me despido muy cordialmente esperando su colaboración y pronta respuesta.

Atentamente:



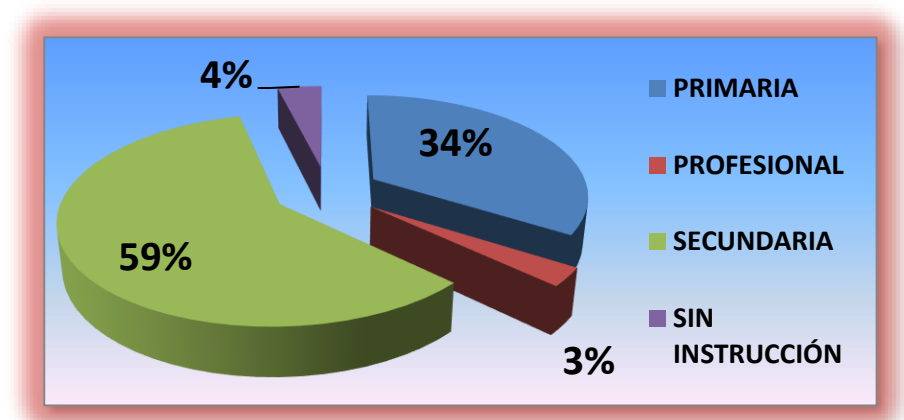
.....
Dr. Wilson Quispe Poma
MÉDICO GENERAL
MAT. PROF. Q – 679
CEL. 73575934

FIGURA N° 1 PORCENTAJE DEL GRUPO ETÁREO MÁS VULNERABLE A LA VIOLENCIA, EN MUJERES ATENDIDAS POR EL SISTEMA LEGAL INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE SORATA



FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

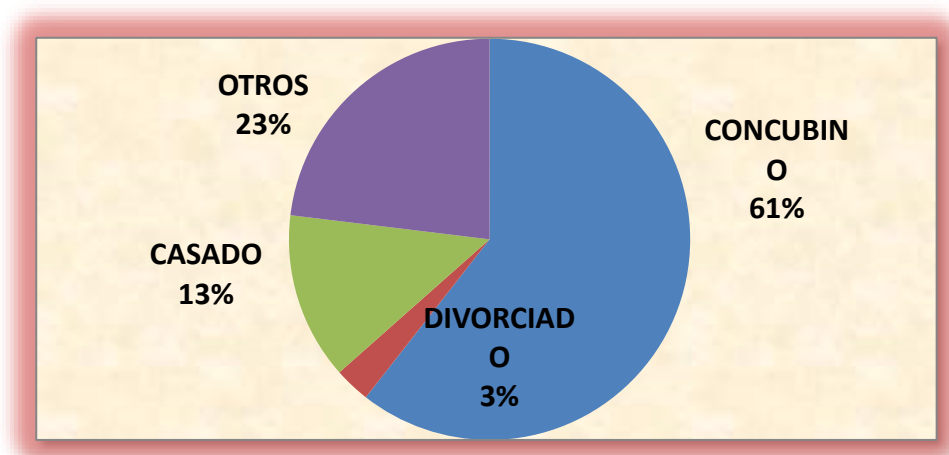
FIGURA N° 2 PORCENTAJE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, SEGÚN EL NIVEL EDUCATIVO, ATENDIDAS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA



FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el

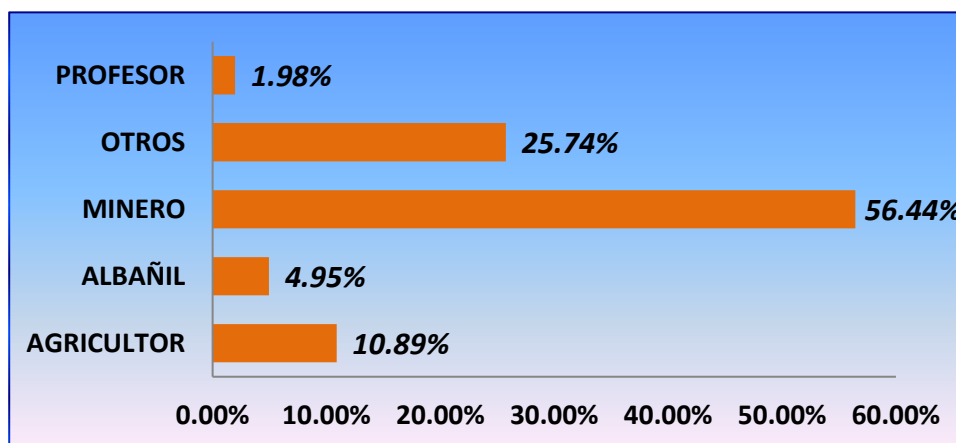
servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de la paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019”

FIGURA N° 3 PORCENTAJE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, SEGÚN LA RELACION DE PAREJA, ATENDIDAS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA



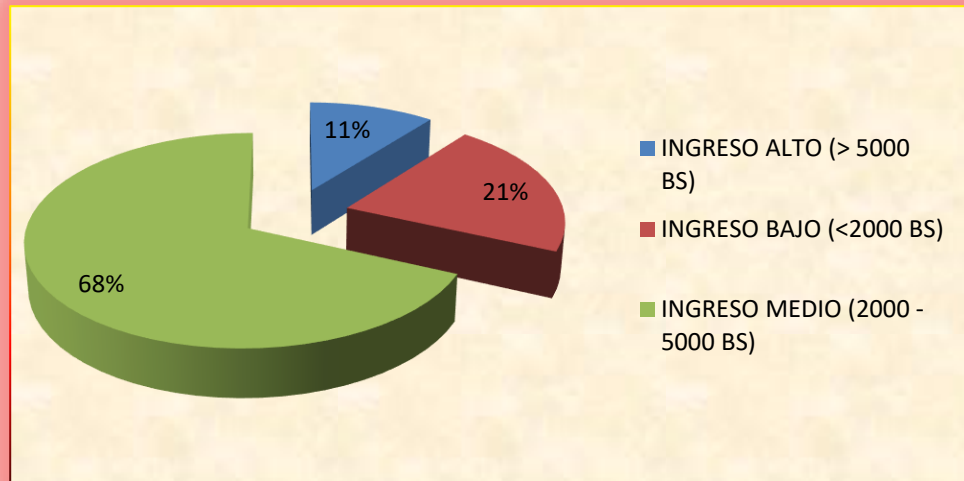
FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis “ Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019”

FIGURA N° 4 PORCENTAJE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, SEGÚN LA OCUPACION, ATENDIDAS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA



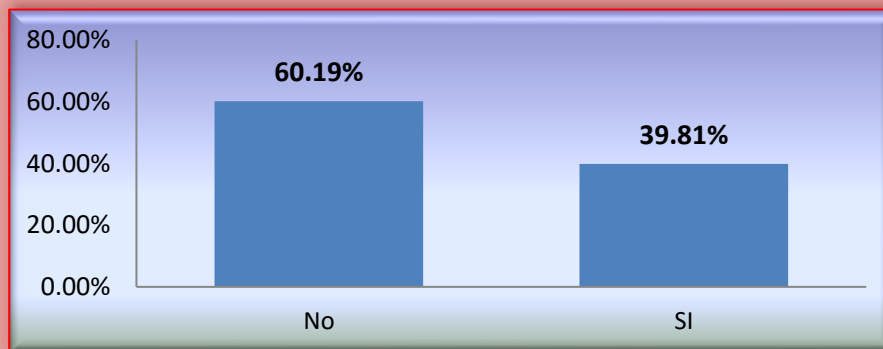
FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis “ Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019”

FIGURA N ° 5 PORCENTAJE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, SEGÚN EL NIVEL ECONÓMICO DEL AGRESOR, ATENDIDAS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA



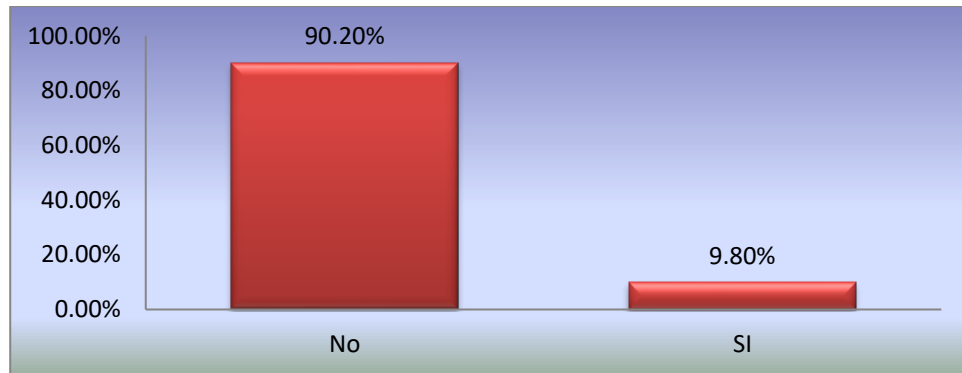
FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de la paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

FIGURA N ° 6 PORCENTAJE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, ATENDIDAS CON CERTIFICADO ÚNICO DE VIOLENCIA, POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA



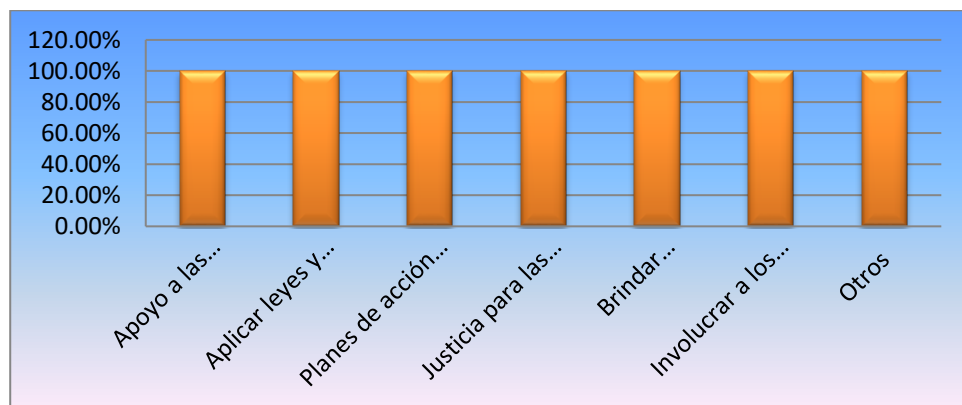
FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

FIGURA N° 7 PORCENTAJE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, CON CERTIFICADO MÉDICO FORENSE, ATENDIDAS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA



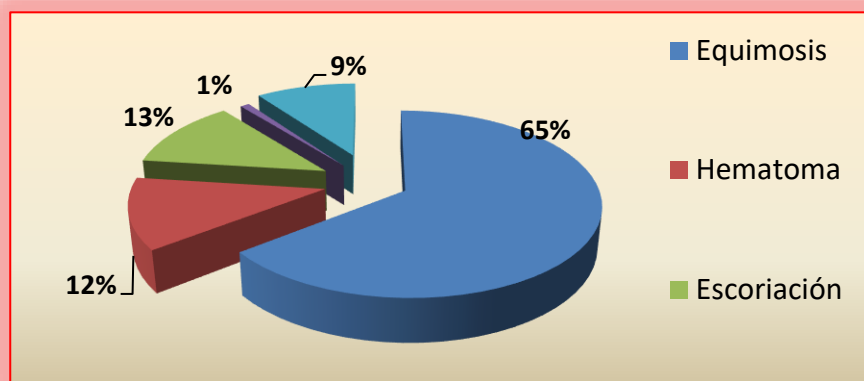
FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

FIGURA N° 8 PORCENTAJE DE LAS ESTRATEGIAS IMPLEMENTADAS POR EL SLIM DE SORATA, EN LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES



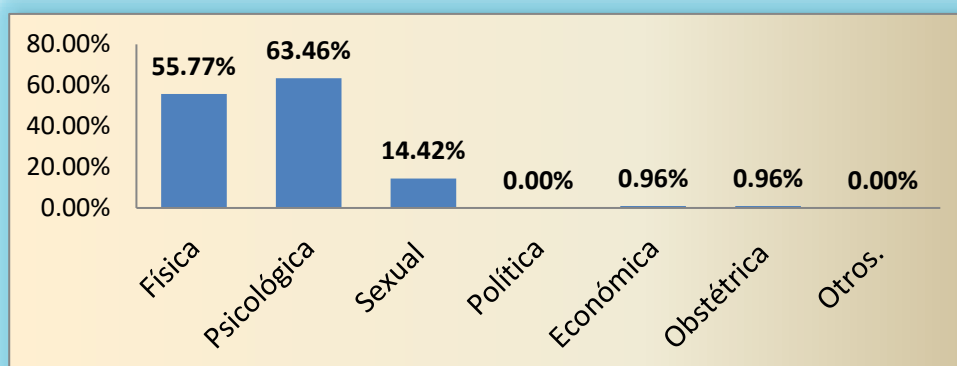
FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

FIGURA N° 9 PORCENTAJE DE LOS CASOS DE VIOLENCIA EN MUJERES, CON EL TIPO DE LESIONES FÍSICAS MÁS FRECUENTES



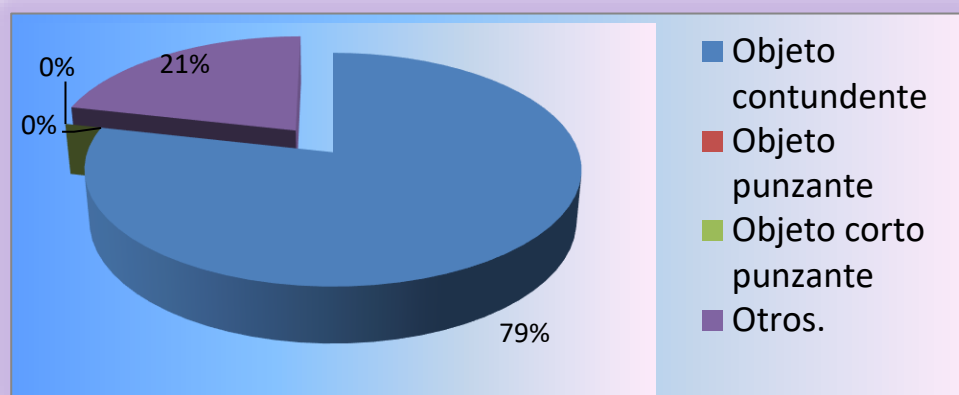
FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

FIGURA N° 10 PORCENTAJE DE LOS CASOS EN MUJERES CON TIPOS DE VIOLENCIA MÁS FRECUENTE, ATENDIDAS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA



FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019"

FIGURA N° 11 EL PORCENTAJE DE TIPO DE OBJETOS MÁS UTILIZADOS POR EL AGRESOR EN CASOS DE VIOLENCIA, ATENDIDOS POR EL SLIM DEL MUNICIPIO DE SORATA



FUENTE: Elaboración propia, a partir de datos colectados dentro de la tesis "Caracterización médico legal de los casos de violencia en mujeres, atendidos por el servicio legal integral municipal de Sorata, provincia Larecaja del departamento de La Paz, Bolivia, gestiones 2018 y 2019."

ANEXO Nº 4

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE MEDICINA, ENFERMERIA, NUTRICIÓN
Y TECNOLOGIA MÉDICA
UNIDAD DE POSTGRADO**



**PROYECTO: CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES FORENSES (IDIF) EN LA
CIUDAD INTERMEDIA DE SORATA, PROVINCIA
LARECAJA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**POSTULANTE: Dr. Wilson Quispe Poma
TUTOR: Gral. Gary Omonte Vera**

La Paz - Bolivia
2023

| | ÍNDICE | PAG. |
|-------|---------------------------------------|-------------|
| I. | ANTECEDENTES..... | 92 |
| II. | FUNDAMENTACION..... | 92 |
| III. | AMBITO, LOCALIZACION..... | 94 |
| IV. | DESTINATARIOS..... | 94 |
| V. | OBJETIVOS..... | 95 |
| | 5.1.- OBJETIVO GENERAL..... | 95 |
| | 5.2.- OBJETIVOS ESPECIFICOS..... | 95 |
| VI. | TEMPORALIZACION..... | 95 |
| VII. | METODOLOGIA..... | 96 |
| VIII. | RECURSOS HUMANOS, EQUIPO TÉCNICO..... | 96 |
| IX. | RECURSOS MATERIALES..... | 96 |
| X, | MARCO CONCEPTUAL..... | 96 |
| | 10.1.- PERITO..... | 96 |
| | 10.2.- TOXICOLOGIA. | 97 |
| | 10.3.- BALISTICA..... | 97 |
| | 10.4.- CIENCIAS FORENSES..... | 97 |
| | 10.5.- MEDICINA FORENSE..... | 97 |
| | 10.6.- ODONTOLOGIA FORENSE..... | 98 |
| | 10.7.- MEDICINA LEGAL..... | 98 |
| | 10.8.- CADENA DE CUSTODIA..... | 99 |
| XI.- | CONCLUSIONES..... | 99 |
| XII.- | BIBLIOGRAFIA..... | 100 |

I.- ANTECEDENTES:

Tras la implementación del Nuevo Código de Procedimiento Penal, en el que se indica cómo se debe crear al Instituto de Investigaciones Forenses, en su artículo 75, se abren nuevas perspectivas a nivel nacional de fortalecer la justicia, de realizar un cambio profundo y sustancial en la investigación forense. El Ministerio Público debe establecer la verdad con objetividad, imparcialidad, transparencia, etc., por lo que requiere investigaciones oportunas y profesionales, recurriendo a sus órganos auxiliares que utilicen técnicas científicas de investigación Criminal y Forense, con laboratorios modernos y responsabilidad por la "Cadena de Custodia".

La Ley N° 1970 Nuevo Código de Procedimiento Penal, de 25 de marzo de 1999, en su Título II Órganos de Investigación, Capítulo II Policía Nacional e Instituto de Investigaciones Forenses, Art. 75º, señala que es un órgano dependiente administrativa y financieramente de la Fiscalía General de la República, que está encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico – técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos por orden judicial

II.- FUNDAMENTACION:

Se pretende realizar un proyecto adecuado para el desarrollo de la actividad de investigación forense, el cual cuente con los estudios técnicos – científicos requeridos por los Fiscales o por autoridades judiciales, con el objeto de coadyuvar prioritariamente en la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos y llegar a la verdad histórica de los hechos con estudios que se realizan con autonomía funcional y con personal altamente calificado, con emisión de informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica.

La creación de un Instituto de investigaciones Forenses (IDIF) en la ciudad intermedia de Sorata, tiene una visión: Ser un Organismo técnico – científico, independiente, imparcial y altamente especializado en la investigación y comprobación de los delitos, favoreciendo a la transparencia, confianza y efectividad de la administración de justicia. Y un objetivo: Garantizar la confiabilidad del análisis científico y técnico de las evidencias en los delitos perpetrados, de tal manera que contribuya a esclarecer los hechos, modos, autores y circunstancias en que se cometieron, estableciendo la verdad para y dentro del proceso penal.

Será una institución dependiente del Ministerio Público, encargada de realizar los estudios científicos-técnicos laboratoriales multidisciplinarios, contribuyendo a la búsqueda y al esclarecimiento de los hechos dentro de un proceso investigativo.

En los últimos años se ha evidenciado mucho la violencia en mujeres a nivel Mundial y a nivel nacional, se presentan los casos cada vez con mayor frecuencia y aumentan en gravedad, corriendo riesgo hasta la muerte de la víctima.

En Bolivia, según la Ley para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia (Ley N° 348), existen 16 formas de violencia a las que pueden ser sometidas las mujeres, no obstante, algunas mujeres, toman las agresiones como situaciones cotidianas. (5)

Datos relacionados con violencia, revelan que La Paz es el departamento con más casos de mujeres víctimas de agresiones corporales, con un 80,9%; seguido de Potosí, con 77,6%; y Cochabamba, con 62,6%.(4)

Con el estudio de las víctimas de violencia en mujeres, atendidas por el SLIM del Municipio de Sorata, se contribuirá a resolver, la problemática de la violencia en mujeres, en el Municipio de Sorata.

Población de Sorata: 23 512 habitantes.

Municipio de Tacacoma 8 182 habitantes

Municipio de Quiabaya: 2 684 habitantes

Municipio de Mapiri: 13 891 habitantes

Total de población que será beneficiaria con servicios de IDIF en Sorata: 48 269 habitantes.

III.- AMBITO, LOCALIZACION

Se pretende realizar la creación de IDIF en los ambientes de SLIM de Sorata, del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata.

Sorata es una localidad de Bolivia, capital de la provincia de Larecaja a 150 km de la ciudad de La Paz, a 4 horas aproximadamente desde la ciudad de La Paz.

Está situada a una altura de 2674 m, tiene un clima templado y se encuentra al pie del Nevado Illampu, una de las montañas más altas de Bolivia.

Municipio de Sorata tiene una población aproximada de 23.512 habitantes. Sorata es un centro agrícola además de ser un atractivo centro turístico a nivel nacional.

Sorata se encuentra a una altitud de 2.695m en las coordenadas 15° 46' 00" S (latitud) y 068° 37' 59" O (Longitud)

IV.- DESTINATARIOS:

El proyecto es para tener modernidad institucional para conseguir un sistema de administración de justicia que, por su predictibilidad, seguridad y confiabilidad, contribuya a asegurar un desarrollo socio-económico sostenido. Beneficiando a un aproximado de 48 269 habitantes, de los municipios de Sorata, Quiabaya,

Tacacoma y Mapiri. Que se encuentran a más de 4 horas de viaje de la ciudad de la Paz.

Implementación del IDIF en Sorata, iniciando con las áreas principales como: **1 Medicina Forense**, (Evaluación, autopsias, psicología, radiología, antropología, patología), **1 Psicólogo Forense**, **1 Criminalística**. (huellografía, Balística, Documentología, Planimetría y Fotografía, Física y explosivos) y **1 Bioanálisis**, (Genética, toxicología, química y biología) aunque es deseable que también se desarrolle de la misma manera, las investigaciones forenses especiales: auditoria, ingeniera, arquitectura, informáticas forenses.

V.- OBJETIVOS

5.1.- OBJETIVO GENERAL:

- Promover la creación de un Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) con todas las condiciones, recursos humanos y materiales, así como de procedimientos, con el propósito de mejorar la atención a las víctimas y su acceso a la justicia

5.2- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una infraestructura y equipamiento completo en las instalaciones del IDIF de Sorata.
- Establecer la existencia de las especialidades y la demanda de la población.
- Contribuir con un Plan de Capacitación para el personal en general del IDIF.
- Establecer si el procedimiento de Recepción y Custodia de Evidencias cuenta con un protocolo de actuación y si garantiza la conservación de las muestras/evidencias.

VI.- TEMPORALIZACION:

El tiempo para la creación y funcionamiento del IDIF en Sorata, será responsabilidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, Sistema Legal Integral Municipal, Federación de juntas Vecinales de la Ciudad Intermedia de Sorata y autoridades sindicales de la primera Sección Sorata, Capital de la provincia Larecaja.

VII.- METODOLOGÍA:

Se iniciaran los trámites administrativos por el Sistema Legal Integral Municipal a través del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata a la Fiscalía General del Estado, solicitando la creación de IDIF en la ciudad intermedia de Sorata, provincia Larecaja, del departamento de La Paz.

VIII.- RECURSOS HUMANOS, EQUIPO TÉCNICO:

Se realizara un convenio con la Fiscalía General del Estado y el Gobierno Autónomo Municipal de Sorata, sobre la cantidad de recursos humanos y el haber mensual de los trabajadores del IDIF.

La selección de los médicos forenses será la atribución directa de la Fiscalía General del Estado.

IX.- RECURSOS MATERIALES:

El equipamiento y material necesario, para la tomas de muestra se proveerá a través del Gobierno Autónomo Municipal de Sorata y las Organizaciones o Instituciones no gubernamentales.

X.- MARCO CONCEPTUAL.

10.1.- PERITO: Un experto o perito es una persona reconocida como una fuente confiable de un tema, técnica o habilidad cuya capacidad para juzgar o decidir en forma correcta, justa o inteligente le confiere autoridad y estatus por

sus pares o por el público en una materia específica. En forma más general, un experto es una persona con un conocimiento amplio o aptitud en un área particular del conocimiento. Los expertos son requeridos para dar consejos sobre su tema de especialización, aunque no siempre coinciden en sus apreciaciones con las opiniones aceptadas sobre ciertos temas específicos de su tema de estudio. Se cree que un experto puede, gracias a su entrenamiento, educación, profesión, trabajos realizados o experiencia, tener un conocimiento sobre un cierto tema que excede el nivel de conocimiento de una persona común, de manera tal que otros puedan confiar en la opinión del individuo en forma oficial y legal..

10.2.- LA TOXICOLOGÍA: es una ciencia que identifica, estudia y describe, la dosis, la naturaleza, la incidencia, la severidad, la reversibilidad y, generalmente, los mecanismos de los efectos tóxicos que producen los xenobióticos que dañan el organismo. La toxicología también estudia los efectos nocivos de los agentes químicos, biológicos y de los agentes físicos en los sistemas biológicos y que establece, además, la magnitud del daño en función de la exposición de los organismos vivos a previos agentes, buscando a su vez identificar, prevenir y tratar las enfermedades derivadas de dichos efectos.¹ Actualmente la toxicología también estudia, el mecanismo de los componentes endógenos, como los radicales libres de oxígeno y otros intermediarios reactivos, generados por xenobióticos y endobióticos. En el último siglo la toxicología se ha expandido, asimilando conocimientos de varias ramas como la biología, la química, la física y las matemáticas.

10.3.- BALÍSTICA: (del gr. ba'llein, "lanzar") se entiende el estudio científico (física y química) de todo lo relativo al movimiento de los proyectiles (balas, bombas de gravedad, cohetes, misiles balísticos, etc.).

10.4.- CIENCIAS FORENSES Las definimos como el conjunto de disciplinas cuyo objeto común es el de la materialización de la prueba a efectos judiciales

mediante una metodología científica. Cualquier ciencia se convierte en forense en el momento que sirve al procedimiento judicial.

10.5.- MEDICINA FORENSE:

También llamada medicina legal, jurisprudencia médica o medicina judicial, es una rama de la medicina que determina el origen de las lesiones sufridas por un herido o, especialmente, la causa de la muerte mediante el examen de un cadáver. Estudia los aspectos médicos derivados de la práctica diaria de los tribunales de justicia, donde actúan como peritos. El médico especialista en el área recibe el nombre de médico legista (de latín legis, "ley") o médico forense.

10.6.- ODONTOLOGÍA FORENSE

Es la aplicación de los conocimientos odontológicos con fines de identificación y tiene utilidad en el derecho Laboral, Civil y Penal. Es la rama de la odontología que trata del manejo y el examen adecuado de la evidencia dental y de la valoración y la presentación de los hallazgos dentales, que puedan tener interés por parte de la justicia. La odontología forense es muy importante y abarca temas relevantes para las investigaciones judiciales tales como: dictámenes de edad, recolección de evidencia odontológica en delitos sexuales, maltrato infantil, responsabilidad profesional, entre otros.

10.7.- MEDICINA LEGAL

Es la disciplina que efectúa el estudio, teórico y práctico de los

Conocimientos médicos y biológicos necesarios para la resolución de problemas jurídicos, administrativos, canónicos, militares o previsionales, con utilitaria aplicación propedéutica a estas cuestiones. Es la rama de la medicina que asesora sobre asuntos biológicos, físicos, químicos o patológicos al Poder

Judicial, entidades administrativas del Estado y personas jurídicas que lo requieran.

10.9.- CADENA DE CUSTODIA

es el procedimiento de control que se emplea para los indicios materiales afines al delito, desde su ubicación, hasta que son valorados por los diferentes funcionarios encargados de administrar justicia, y que tiene como finalidad no viciar el manejo que de ellos se haga, y así evitar la contaminación, alteración, daños, reemplazos, contaminación o destrucción. Desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de la evidencia en la escena del siniestro, hasta la presentación al debate, la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado ha sido exitoso, y que la evidencia que se recolectó en la escena, es la misma que se está presentando ante el tribunal, o el respectivo dictamen pericial.

XI.- CONCLUSIONES:

El Instituto de Investigaciones Forenses de Sorata, dependiente administrativa, y financieramente de la Fiscalía General del Estado. Estará encargado de realizar, con autonomía funcional, todos los estudios científico - técnicos requeridos para la investigación de los delitos o la comprobación de otros hechos mediante orden judicial. El personal del Instituto de Investigaciones Forenses será designado mediante concurso público de méritos y antecedentes.

La organización y funcionamiento del Instituto de Investigaciones Forenses en Sorata estará reglamentado por la Fiscalía General del Estado. El Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF es la institución encargada de realizar los estudios científicos técnicos laboratoriales requeridos para la investigación de los delitos por el Ministerio Público. Igualmente, se encargará de los estudios científicos técnicos para la comprobación de otros hechos encomendados por

orden judicial. En sus funciones técnicas tiene carácter independiente y emite informes y dictámenes conforme a las reglas de investigación científica. Respetando y priorizando lo dispuesto por el parágrafo I del presente Artículo, el Ministerio Público ante la imposibilidad técnica del Instituto de Investigaciones Forenses - IDIF, podrá acudir al Instituto de Investigaciones Técnico Científico de la Universidad Policial - IITCUP, como organismo especializado de la Policía Boliviana.

XII.- BIBLIOGRAFIA.-

- 1.- Constitución política del estado.
- 2.- Código de procedimiento penal
- 3.- Ley orgánica del ministerio público
- 4.- Reglamento de organización y funcionamiento del instituto de investigaciones.
- 5.- Manual del IDIF. Disponible en:
<https://bolivia.unfpa.org/sites/default/files/pubdf/Normas%20Protocolos%20y%20Procedimientos%20IDIF.pdf>